



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONORA VICARIO
REPRESENTA A LA CIUDAD DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 06028 /2020

Expediente: DEIAR-MC-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/002951/2020

Ciudad de México, 03 DIC 2020

para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos causados al medio ambiente y, en su caso, sancionar el incumplimiento de dicha normatividad. -----

- 93.4. Fracción XVII. Determinar los criterios para la aplicación de sanciones en materia de medio ambiente y recursos naturales, así como las demás que resulten en el ámbito de su competencia. -----
- 93.5. Fracción XVIII. Evaluar, resolver y, en su caso, sancionar en materia de planes de manejo de residuos, así como autorizar y registrar a los prestadores de servicios para el manejo de los residuos sólidos. ----
- 93.6. Fracción XIX. Establecer los lineamientos, especificaciones técnicas y normativas que fomenten la creación de infraestructura y equipamiento que asegure la provisión de servicios ambientales, en coordinación con las autoridades competentes. -----
- 93.7. Fracción XXIII. Establecer los mecanismos necesarios para la creación y regulación del Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental. -----
- 93.8. Fracción XXVI. Resolver las acciones de plantación, poda, derribo y trasplante de especies vegetales en la Ciudad de México. -----
- 93.9. Fracción XXVII. Las demás facultades que le atribuyan las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia. -----
- 94. Que el artículo 32 del **RLRSDF** establece que los residuos sólidos urbanos deberán separarse y clasificarse conforme a la normatividad aplicable vigente; asimismo, establece las subclasificaciones de los residuos orgánicos y de los residuos inorgánicos. -----
- 95. Que el artículo 33 del **RLRSDF** establece que los generadores de residuos sólidos deberán disponer de contenedores diferenciados y aptos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos conforme a la normatividad vigente; así como tomar las prevenciones necesarias para evitar la mezcla de los mismos en la fuente de generación, su almacenamiento temporal o la entrega al servicio de limpia y/o prestadores de servicios para el manejo de residuos. -----
- 96. Que el artículo 4 del **RIAR** establece que corresponde a la **SEDEMA** además de las atribuciones ya existentes:
 - 96.1. Fracción I. Evaluar el impacto ambiental y riesgo, así como emitir los dictámenes y resoluciones correspondientes para la realización de planes, programas, proyectos, obras o actividades a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, así como emitir los dictámenes sobre la aplicación de estudios de impacto ambiental y riesgo, y los dictámenes de daños causados al ambiente, así como los relativos a la evaluación ambiental estratégica en los supuestos que se establecen en el Capítulo II Bis de este Reglamento. -----

DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 06028 /2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ ... 002951/2020

Ciudad de México, 03 DIC 2020

- 96.2. Fracción V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento; así como, la observancia de las resoluciones previstas en el mismo, e imponer las sanciones y demás medidas de control y de seguridad necesarias, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. -----
- 96.3. Fracción VI. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas relativas a la materia. -----
- 97. Que el artículo 6 del **RIAR** establece que quienes pretendan realizar alguna de las actividades que a continuación se indican, previamente a su ejecución requerirán obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEDEMA**, en la modalidad que se indica. -----
 - 97.1. Apartado N. Obras de más de diez mil metros cuadrados de construcción u obras nuevas que se realicen en predios de más de cinco mil metros cuadrados para uso distinto al habitacional. -----
- 98. Que el artículo 33 del **RIAR** establece que los promoventes de las obras o actividades establecidas en el capítulo correspondiente a las obras o actividades que requieren autorización en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, deben presentar ante la **SEDEMA** una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización. -----
- 99. Que el artículo 36 del **RIAR** establece que las manifestaciones de impacto ambiental deben presentarse en alguna de las siguientes modalidades: -----
 - 99.1. Fracción I. General. -----
- 100. Que el artículo 37 del **RIAR** establece que las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad general, cuando se refieran a obras o actividades incluidos en los apartados: C) fracción II; D) fracción II; G) fracción II; H); I); J) fracción I; L) fracción I; M) fracción II; N); y O) del artículo 6, de dicho ordenamiento. -----
- 101. Que el artículo 40 del **RIAR** establece que la manifestación de impacto ambiental en modalidad general deberá contener la siguiente información: -----
 - 101.1. Fracción I. Nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio y teléfono de quien pretenda realizar la obra o actividad para la cual se solicita autorización. -----
 - 101.2. Fracción II. Datos generales de la persona física o moral responsable de elaborar la manifestación de impacto ambiental, así como el nombre del representante legal en ambos casos. -----
 - 101.3. Fracción III. Descripción del programa o proyecto de obra o actividad pretendida, abarcando la etapa de selección del sitio, preparación, construcción o ejecución, operación o desarrollo de la obra o actividad. -----
 - 101.4. Fracción IV. Plan para el manejo de los residuos que se generen durante las diferentes etapas de ejecución de la obra o actividad: de la construcción, industriales, peligrosos, domésticos. -----

Handwritten blue marks and signatures on the right margin.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONORA VICARIO
BENIGNA MADRE DE LA PATRIA

Folio de Ingreso: 06028 /2020

Expediente: DEJAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951 /2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

- 101.5. Fracción V. Programa de cierre o clausura de las obras o el cese de las actividades. -----
- 101.6. Fracción VI. Aspectos generales del medio natural o socioeconómico donde pretende desarrollarse la obra o actividad. -----
- 101.7. Fracción VII. Normas y regulaciones sobre uso del suelo que aplican en el área correspondiente. -----
- 101.8. Fracción VIII. Identificación y descripción de los impactos ambientales que ocasionarían la ejecución del proyecto o actividad, en sus distintas etapas: preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, clausura. -----
- 101.9. Fracción IX. Medidas de prevención, mitigación o compensación para los impactos ambientales identificados en cada una de las etapas con énfasis en las medidas para prevenir, mitigar, compensar los impactos ambientales acumulativos, sinérgicos y residuales que ocasionará el proyecto. -----
- 101.10. Fracción X. En su caso, alternativas relacionadas con la adecuación o modificación del proyecto, como resultado de las medidas señaladas. -----
- 101.11. Fracción XI. Escenario modificado con la construcción y operación del proyecto. -----
- 101.12. Fracción XII. Metodologías utilizadas, planos, fotografía, u otros mecanismos utilizados. -----
- 102. Que el artículo 44 del **RIAR** establece que el promovente deberá presentar a la **SEDEMA** el formato de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, debidamente requisitado, anexando: -----
 - 102.1. Fracción I. La manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda, debidamente firmada por el responsable de su elaboración. -----
 - 102.2. Fracción II. Un resumen en archivo magnético del contenido de la manifestación de impacto ambiental, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de este ordenamiento. -----
 - 102.3. Fracción III. Una copia sellada de la constancia de pago de derechos correspondiente. -----
 - 102.4. Fracción IV. Certificado, constancia o el documento oficial expedido por la autoridad correspondiente, que indique el uso del suelo permitido en el predio donde se pretende desarrollar el proyecto. -----
 - 102.5. Fracción V. Planos de localización del predio en donde se pretenda desarrollar el proyecto. -----
- 103. Que el artículo 46 del **RIAR** establece que el formato de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, la manifestación de impacto ambiental, sus anexos y, en su caso, la información adicional que se solicite, deben presentarse en original y copia que contendrá la leyenda "para consulta del público" que se destinará para ese fin. -----

De así requerirlo, el promovente incluirá con su solicitud un escrito firmado en el cual indique la información o documentación que deberá mantenerse como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ahora **LTAIPRCCM**.



P
D
X



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio de Ingreso: 06028 /2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/... 002951 /2020

Ciudad de México, 03 DIC 2020

104. Que el artículo 62 del **RIAR** establece que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la **SEDEMA** debe considerar: -----

104.1. Fracción I. Los efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. -----

104.2. Fracción II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos. -----

104.3. Fracción III. Las medidas preventivas de mitigación, de compensación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. -----

105. Que el artículo 67 del **RIAR** establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la **SEDEMA** deberá emitir en forma fundada y motivada, la resolución correspondiente. -----

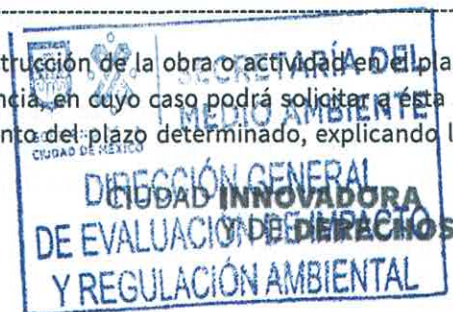
105.1. Fracción II. Autorizar de manera condicionada la instrumentación de los programas, o la realización de la obra o actividad de que se trate sujetándose a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación o compensación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen, los impactos ambientales adversos, susceptibles de ser producidos en la ejecución del proyecto, así como en el caso de accidentes. -----

106. Que el artículo 69 del **RIAR** establece que en los casos de autorizaciones condicionadas, la **SEDEMA** establecerá las condicionantes y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación, cierre o clausura. -----

107. Que el artículo 70 del **RIAR** establece que la **SEDEMA** podrá condicionar la realización de obras o actividades, a la aportación económica al Fideicomiso del FAP para realizar acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, cuando las medidas de mitigación sean de ejecución difícil o incosteable en el predio, o cuya implantación sea de mayor efectividad al realizarla conjuntamente con otros proyectos. -----

108. Que el artículo 72 del **RIAR** establece que la **SEDEMA** podrá determinar plazos de ejecución para la realización de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y cierre o clausura de la obra o actividad, teniendo en consideración el programa de ejecución propuesto en la manifestación de impacto ambiental o informe preventivo presentado por el promovente. -----

Si el promovente no diera inicio a la preparación del sitio o construcción de la obra o actividad en el plazo fijado por la autoridad, la autorización otorgada perderá su vigencia, en cuyo caso podrá solicitar a esta su revalidación con quince días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo determinado, explicando las



D
D
D



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONORA VICARIO
REVERENTE MADRE DE LA PATRIA

Folio de Ingreso: 06028 /2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951 /2020

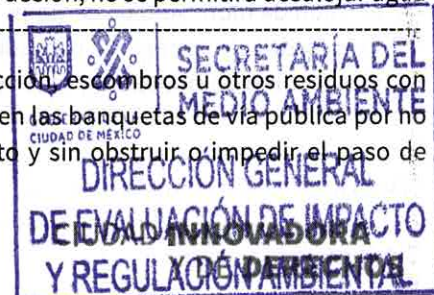
Ciudad de México, 03 DIC 2020

razones por las cuales no fue posible su inicio, manifestando si el proyecto ha sido modificado y si las características del predio continúan siendo las mismas que dieron sustento a la autorización. -----

En dicho caso, se deberá anexar a la solicitud presentada el comprobante del pago de derechos correspondiente a la modalidad de manifestación de impacto ambiental que dio origen a la autorización. ----

- 109.** Que el artículo 74 del **RIAR** establece que los promoventes deben informar a la **SEDEMA** el inicio y la conclusión de las obras o actividades, y, en su caso, del cambio de titularidad del responsable de ellas, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se actualice el supuesto respectivo. -----
- 110.** Que el artículo 88 del **RIAR** establece que las autorizaciones en materia de impacto ambiental que emita la **SEDEMA** para una obra o actividad que se realice dentro de suelo urbano, que involucre la afectación de individuos forestales, incluirá, en su caso, la autorización para la poda, trasplante o derribo de árboles o afectación de áreas verdes involucradas. -----
- 111.** Que el artículo 35 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (**RCDF**) establece que para el ejercicio de su función, el Director Responsable de Obra tiene las siguientes obligaciones: -----
- 111.1.** Fracción I. Suscribir y presentar ante la autoridad una manifestación de construcción tipo B o C, o una solicitud de licencia de construcción especial o registro de obra ejecutada. -----
- 111.2.** Fracción II. Dirigir, vigilar y asegurar que tanto en el proyecto como en la ejecución de la obra se cumpla con lo establecido en los ordenamientos aplicables. -----
- 111.3.** Fracción IV. Planear y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene contempladas en la normatividad aplicables a la obra, relativas al personal, terceras personas, sus colindancias y la vía pública y en su caso, denunciar ante la Autoridad correspondiente su incumplimiento. -----
- 111.4.** Fracción VI. Ordenar al propietario y/o constructor la colocación en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con el nombre del Director Responsable de Obra y, en su caso, de los Corresponsables y su registro, además del número de registro de manifestación de construcción o de licencia de construcción especial, la vigencia, tipo y uso de la obra y ubicación de la misma, así como los datos del constructor. -----
- 112.** Que el artículo 109 del **RCDF** establece que las edificaciones deben contar con las instalaciones y los equipos necesarios para prevenir y combatir los incendios. -----
- 113.** Que el artículo 127 del **RCDF** establece que durante el proceso de construcción, no se permitirá desalojar agua freática o residual al arroyo de la calle. -----
- 114.** Que el artículo 188 del **RCDF** establece que los materiales de construcción, escombros u otros residuos con excepción de los peligrosos, generados en las obras, podrán colocarse en las banquetas de vía pública por no más de 24 (veinticuatro) horas, sin invadir la superficie de rodamiento y sin obstruir o impedir el paso de

(Handwritten marks and signatures on the right margin)





2020
Año de la
LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Folio de Ingreso: 06028 /2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

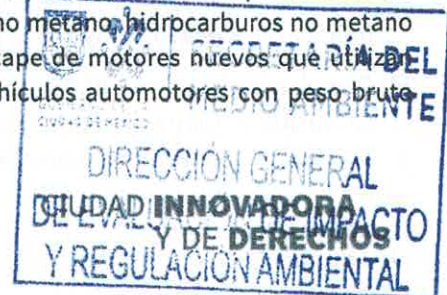
SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951 /2020

Ciudad de México, 03 DIC 2020

peatones y de personas con discapacidad, previo permiso otorgado por la Administración en el que deberán constar las condiciones y horarios para ello. -----

- 115. Que el artículo 195 del **RCDF** establece que durante la ejecución de cualquier edificación u obra, el Director Responsable de obra, el propietario o poseedor, o representante legal de la misma, si ésta no requiere Director Responsable de Obra, tomarán las precauciones, adoptarán las medidas técnicas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, ahora **LGIRPCCM** y su Reglamento. -----
- 116. Que el artículo 199 del **RCDF** establece que en las obras deben proporcionarse a los trabajadores por separado servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o letrina por cada 25 trabajadores o fracción excedente de 15; para hombres y uno para mujeres y mantener permanentemente un botiquín portátil con el material, manual y equipo de curación necesarios para proporcionar los primeros auxilios en la obra, de igual manera se deberá tener un directorio que contenga los números telefónicos de los servicios de urgencias. -----
- 117. Que los artículos 278 y 279 del **CPCDF**, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la **LAPDF** y 4 de la **LPACM**, establecen que la **SEDEMA** puede hacerse valer de cualquier cosa o documento, sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral; asimismo que, podrá ampliar la práctica de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados. -----
- 118. Que el artículo 300 del **CFCM** establece que las personas físicas y morales que realicen construcciones en términos del artículo 51 del **RCDF**, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, a razón de \$52.04 por metro cuadrado de construcción para el año dos mil veinte. -----
- 119. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEMARNAT-2002** establece la Protección Ambiental. – Lodos y Biosólidos. – Especificaciones y Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para su Aprovechamiento y Disposición Final. -----
- 120. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-041-SEMARNAT-2015** establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. -----
- 121. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-044-SEMARNAT-2017** establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto -----

A
B
C





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020

LEONORA VICARIO

Folio de Ingreso: 06028 /2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ ... 002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores. -----

122. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-045-SEMARNAT-2017** establece la Protección Ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. -----
123. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SEMARNAT-2018** establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. -----
124. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. -----
125. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. -----
126. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-080-SEMARNAT-1994** establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. -----
127. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-009-CONAGUA-2001** establece los Inodoros para uso sanitario - Especificaciones y métodos de prueba. -----
128. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-020-ENER-2011** establece la Eficiencia energética en edificaciones. - Envoltente de edificios para uso habitacional. -----
129. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-STPS-1998** Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el trabajo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. -----
130. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-018-STPS-2015** establece un Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. -----
131. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-026-STPS-2008** establece los colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. -----
132. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-021-SEMARNAT-2000** establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudios, muestreo y análisis. -----
133. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEDE-2012** establece las Instalaciones Eléctricas (utilización). -----
134. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SECRE-2010** establece las Instalaciones de aprovechamiento de gas natural (cancela y sustituye a la **NOM-002-SECRE-2003**, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural). -----



D
C
X



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MALDINI DE LA FOTOGRAFÍA

Folio de Ingreso: 06028 /2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951 /2020

Ciudad de México, 03 DIC 2020

146. Que el Acuerdo mediante el cual se modifican los numerales 7, 7.1, 7.2, 8.4.2 y 10 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-008-CONAGUA-1998**, se publicó con fecha veintiuno de julio de dos mil nueve en el Diario Oficial de la Federación. -----
147. Que el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo se publicó con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación. -----
148. Que el valor diario de la **UMA** vigente a partir del primero de febrero de dos mil veinte, se publicó con fecha diez de enero de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que corresponde a \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.). -----
149. Que la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, publicada el ocho de febrero de dos mil once en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1028 Bis, establece los requisitos mínimos para el diseño y ejecución de las obras e instalaciones de edificación en la Ciudad de México a fin de asegurar su buen funcionamiento y accesibilidad. -----
150. Que el Acuerdo por el que se modifica el Numeral 1.2. de la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, publicado con fecha once de julio de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de Ciudad de México número 108 Bis, establece el número de cajones de estacionamiento para bicicletas de acuerdo con el uso, tamaño y flujo de personas en la etapa de operación del proyecto. -----
151. Que el Aviso por el que se da a conocer el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de Ciudad de México número 100 Bis, de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, establece el mecanismo mediante el cual la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en coordinación con los gobiernos de la Ciudad de México, del Estado de México y Federal, deberán activar las Fases del Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas, así como las acciones a implementar por las autoridades locales y federales, propietarios de industrias, comercios, servicios y ciudadanos en general, con el fin de prevenir y controlar las emisiones contaminantes del aire y disminuir los efectos adversos a la salud de la población, que habita o realiza actividades en la Ciudad de México. -----
152. Que el Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 250 Bis el veintisiete de diciembre del dos mil diecinueve, establece los proyectos a los que les aplica dicho proceso. -----

Tomando en cuenta los **RESULTANDOS** y **CONSIDERANDOS** expuestos con anterioridad y no existiendo diligencia alguna, al tenor de las consideraciones de hecho, razonamiento y fundamentos de derecho, esta **DGEIRA** adscrita a la **SEDEMA**. -----

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5220

Página 63 de 101



D
D
D



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio de Ingreso: 06028 /2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/-.. Nº **002951** /2020

Ciudad de México, **03 DIC 2020**

- 135. Que la Norma Mexicana **NMX-AA-164-SCFI-2013** establece la Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos. -----
- 136. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.-----
- 137. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-005-AMBT-2013** establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal. -----
- 138. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-006-RNAT-2016** establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México. ----
- 139. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-007-RNAT-2013** establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción y demolición, en el Distrito Federal. -----
- 140. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-008-AMBT-2017** establece las especificaciones técnicas para el aprovechamiento de la energía solar en el calentamiento de agua en edificaciones, instalaciones y establecimientos. -----
- 141. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-012-AMBT-2015** establece las condiciones y especificaciones técnicas para el manejo integral de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en el territorio de la Ciudad de México. -----
- 142. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-015-AGUA-2009** establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, provenientes de fuentes fijas. -----
- 143. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-018-AMBT-2009** establece los lineamientos técnicos que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir las emisiones atmosféricas de partículas PM10 y menores. -----
- 144. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-020-AMBT-2011** establece los requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal. -----
- 145. Que la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-024-AMBT-2013** establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del Distrito Federal. -----



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA

Folio de Ingreso: 06028 /2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951 /2020

Ciudad de México, 03 DIC 2020

el establecimiento de diversas medidas de atención, se resarcirán los impactos ambientales a generarse durante las distintas etapas del **Proyecto**, por lo que no se afectan negativamente los ecosistemas, sus elementos o la salud de los habitantes de la zona de obra y su área de influencia, ni se impide la continuidad de los procesos naturales. -----

SEGUNDO. Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 15.4 y 27** y de acuerdo con lo expuesto en los **RESULTANDOS 1.4 y 1.14** de la presente **Resolución Administrativa**, el **PSA** y la **Promovente**, son corresponsables ante esta **DGEIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y la contenida en la **MIAG** correspondiente al **Proyecto**; asimismo, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los daños e impactos ambientales y de la determinación de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se les impondrán las sanciones administrativas que conforme a derecho correspondan. -----

TERCERO. Con fundamento en los **CONSIDERANDOS del 1 al 1512** y de acuerdo con lo expuesto en los **RESULTANDOS del 1 al 7** de la presente **Resolución Administrativa**, la **Promovente** deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales identificados en la **MIAG** y las dispuestas en la presente **Resolución Administrativa**, que se establecen con el propósito de prevenir y atenuar cualquier efecto negativo al ambiente; así como, con la finalidad de incrementar la calidad ambiental y la de los servicios ambientales en el área de influencia del **Proyecto**; que a saber son: -----

SIN TEXTO





RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los **CONSIDERANDOS** del 1 al 152 y de acuerdo con los **RESULTANDOS** del 1 al 7.3 de la presente **Resolución Administrativa**, se otorga a favor de la **Promovente**, la **autorización condicionada en materia de impacto ambiental** para la realización del **Proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** y de acuerdo con la siguiente distribución de superficies: -----

CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN EXISTENTE (m ²)	AMPLIACIÓN (m ²)	TOTAL (m ²)	%
Superficie total del predio	19,947.188m ²			100
Superficie total del Proyecto	14,000 m ²			--
Desplante	2,008.269	475.536	2,483.805	12.45
Área libre	17,938.919	-475.536	17,463.383	87.55
Superficie s.n.b.	2,008.269	475.536	2,483.805	
Superficie b.n.b.	0.000	120.54	120.54	
Total (s.n.b + b.n.b.)	2,008.269	596.076	2,604.345	
Niveles s.n.b.	1	1	1	
Niveles b.n.b.	1	1	1	

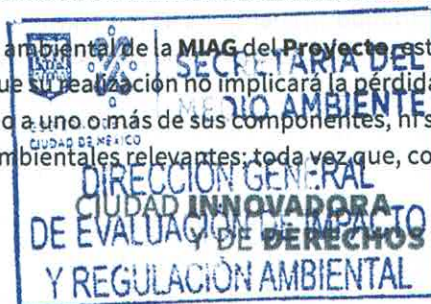
Para la determinación alcanzada por esta **DGEIRA** se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:-----

La naturaleza que comprende el **Proyecto** se ajusta a los **CONSIDERANDOS** del 21 al 23 y del 97 al 104 de la presente **Resolución Administrativa**; los cuales, tipifican las nuevas actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales o sus ampliaciones, cuyos procesos requieren de medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los recursos naturales o para cumplir con las normas ambientales para la Ciudad de México; por lo que, la **MIAG** permitió evaluar los probables impactos que pudieran generarse en cada una de las etapas del **Proyecto**; así como, la seguridad e integridad física de las personas a su alrededor.-----

Por tal motivo, la finalidad de la presente **Resolución Administrativa** es contribuir a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante el establecimiento de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales en el área de influencia del **Proyecto**.-----

Bajo esas directrices, esta **DGEIRA** considera que existe compatibilidad entre el respeto al medio ambiente con la implementación del **Proyecto**; el cual, deberá desarrollarse bajo criterios de sustentabilidad, proporcionando a la Ciudad de México beneficios económicos, sociales y ambientales.-----

Por lo antes expuesto y, derivado de la evaluación en materia de impacto ambiental de la **MIAG** del **Proyecto**, esta **DGEIRA** determina la pertinencia ambiental del **Proyecto**, en virtud de que su realización no implicará la pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes, ni se causa perjuicio al interés social dado que éste no tendrá implicaciones ambientales relevantes; toda vez que, con





Etapa 1. Preparación del sitio y construcción.

Autorizaciones

No.	Solicitud	Fundamento Legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de Cumplimiento
A.	Se autoriza el derribo de 28 árboles identificados en el Dictamen con los números: 18 (dieciocho), 47 (cuarenta y siete), 56 (cincuenta y seis), 118 (ciento dieciocho), 120 (ciento veinte), 121 (ciento veintuno), 122 (ciento veintidós), 123 (ciento veintitrés), 124 (ciento veinticuatro), 125 (ciento veinticinco), 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete), 128 (ciento veintiocho), 129 (ciento veintinueve), 130 (ciento treinta), 131 (ciento treinta y uno), 132 (ciento treinta y dos), 133 (ciento treinta y tres), 134 (ciento treinta y cuatro), 135 (ciento treinta y cinco), 136 (ciento treinta y seis), 137 (ciento treinta y siete), 138 (ciento treinta y ocho), 139 (ciento treinta y nueve), 140 (ciento cuarenta), 141 (ciento cuarenta y uno), 142 (ciento cuarenta y dos) y 151 (ciento	<p>5, 5.1, 5.2, 13, 16.4, 26, 26.1, 31, 31.1, 34, 35, 40, 41, 42, 58, del 93 al 93.3, 93.8, 93.9, 117, 136 y 138</p> <p>CONSIDERANDOS</p> <p>RESULTANDOS</p> <p>1.23, 1.23.1, 1.23.2, 1.24, 1.27, 1.27.1, 1.27.2, 1.27.3, 1.27.4, 1.27.5, 1.27.6 y 1.27.7</p>	Biodiversidad	Flora	<p>Presentar para su aprobación:</p> <p>1. Proyecto de Arquitectura del Paisaje y Programa de Mantenimiento elaborado conforme a la normatividad aplicable, firmado autógrafamente por un tercero especializado en la materia; el cual, deberá incluir lo siguiente:</p> <p>1.1. Rehabilitación y mejoramiento de 1,192.14 m² (mil ciento noventa y dos punto catorce metros cuadrados) de áreas verdes permeables localizadas en el exterior del Domicilio, en el camellón central de avenida 5 de Mayo, alcaldía Miguel Hidalgo.</p> <p>1.2. Plantación de 66 (sesenta y seis) árboles en áreas permeables al exterior del Domicilio que cuenten con estructura vigorosa y balanceada, tallo recto sin malformaciones, libres de plagas y enfermedades, suficiente follaje, color característico de la especie e hidratación óptima; así como, las siguientes características:</p>	<p>1 y 2: 30 (treinta) días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la presente Resolución Administrativa.</p> <p>3, 4, 5 y 6: Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).</p>

Tabla. Arbolado a plantar

Número de árboles a plantar	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m) medido a 0.30 m del cuello de la raíz	Diámetro mínimo copa (m)	Tamaño mínimo del cepellón
46	4.0	0.060	0.8	0.60x0.60x0.45
20	5.0	0.075	1.0	0.75x0.75x0.56
66	Total de árboles a plantar			

Para la elección de los espacios de plantación de los árboles se deberá considerar la opinión de los vecinos de la zona, así como el uso de un tercero acreditado con experiencia en trabajos participativos.

1.3. Fichas técnicas o paleta vegetal de las especies a plantar, que sean nativas y se encuentren listadas en las paletas vegetales publicadas por la SEDEMA, contemplando la incorporación de especies que





Etapas 1. Preparación del sitio y construcción.

Autorizaciones

No.	Solicitud	Fundamento Legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de Cumplimiento
	<p>cincuenta y uno), ubicados al interior del Domicilio.</p> <p>Se autoriza la afectación permanente de 596.07 m² (quinientos noventa y seis punto cero siete metros cuadrados) de área verde permeable al interior del Domicilio conforme a la ubicación indicada en el plano señalado en el RESULTANDO 1.23.2 de la presente Resolución Administrativa.</p>				<p>atraigan fauna polinizadora. Queda prohibido el uso de especies invasoras o exóticas.</p> <p>1.4. Distanciamiento entre sitios de plantación de arbolado propuestos, infraestructura (equipamiento o mobiliario urbano) y árboles existentes de ser el caso, que cumpla con la normatividad aplicable.</p> <p>1.5. Programa de mejoramiento y mantenimiento por al menos de un periodo de 2 (dos) años, que considere medidas para la protección de dichos espacios, criterios de sustentabilidad como ahorro y uso de agua para riego, uso de compuestos orgánicos, o en su caso agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), entre otros.</p> <p>1.6. Documentación que acredite la experiencia profesional del especialista en la materia encargado de la elaboración del Proyecto de Arquitectura del Paisaje y Programa de Mantenimiento.</p> <p>1.7. Planos georreferenciados en UTM Zona 14 Norte, Datum WGS84, formato Autocad (DWG) e impresos, de la ubicación del arbolado a plantar y las áreas verdes a crear.</p> <p>1.8. Copia cotejada de las acreditaciones emitidas por la SEDEMA del personal especializado para ejecutar los trabajos de derribo y plantación del arbolado.</p> <p>2. Visto Bueno emitido por la Dirección de Infraestructura Verde (DIV) de la DGSANPAVA al Proyecto de Arquitectura del Paisaje y al Programa de Mantenimiento.</p> <p>3. Descripción y registro fotográfico a color de las actividades de mejoramiento y/o rehabilitación que se hayan realizado para el mejor establecimiento y desarrollo de los árboles en los sitios de plantación.</p>	

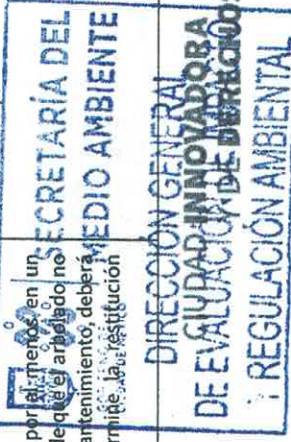




Etapa 1. Preparación del sitio y construcción.

Autorizaciones

No.	Solicitud	Fundamento Legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de Cumplimiento
					<p>4. Reporte de las actividades de plantación, que incluya un registro fotográfico a color y/o de video donde se observe el estado de los árboles antes y después de realizar las actividades mencionadas.</p> <p>5. Plano de ubicación georreferenciado en UTM zona 14 Norte, Datum WGS84, formato Autocad (DWG) e impreso de los sitios finales de plantación y las áreas verdes creadas.</p> <p>6. Copia cotejada de las acreditaciones emitidas por la SEDEMA de las personas que supervisen los trabajos de plantación.</p> <p>En caso de que la plantación no resista o no sobreviva durante el periodo de mantenimiento, deberá informarlo por escrito a esta DGEIRA para que determine la restitución correspondiente.</p>	
B.	<p>Se autoriza el trasplante de 6 (seis) árboles identificados en el Dictamen con los números: 7 (siete), 11 (once), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 26 (veintiséis) y 112 (ciento doce) ubicados al interior del Domicilio.</p> <p>Para llevar a cabo los trasplantes, se autorizan los sitios de trasplante indicados en la tabla del RESULTADO 1.26 de la presente Resolución Administrativa; así como la metodología y programa de actividades</p>	<p>CONSIDERANDOS 5, 5.1, 5.2, 13, 16.4, 26, 26.1, 31, 31.1, 34, 35, 40, 41, 42, 58, del 93 al 93.3, 93.8, 93.9, 117, 136 y 138</p> <p>RESULTANDOS 1.25.16, 1.26.1, 1.26.3</p>	Biodiversidad	Flora	<p>Presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción y registro fotográfico a color de las actividades de mejoramiento y/o rehabilitación que se hayan realizado para el mejor establecimiento y desarrollo de los árboles en los sitios de trasplante. 2. Reporte de las actividades de trasplante, que incluya un registro fotográfico a color y/o de video donde se observe el estado de los árboles antes y después del trasplante. 3. Plano de ubicación georreferenciado en UTM zona 14 Norte, Datum WGS84, formato Autocad (DWG) e impreso de los sitios finales de trasplante. 4. Copia cotejada de las acreditaciones emitidas por la SEDEMA de las personas que realicen y supervisen los trabajos de trasplante. <p>Realizar el mantenimiento de los árboles trasplantados por el periodo de 2 (dos) años a partir de su plantación, en caso de que el árbol no resista el trasplante o no sobreviva durante el periodo de mantenimiento; deberá informarlo por escrito a esta DGEIRA para que determine la restitución correspondiente.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).





Etapa 1. Preparación del sitio y construcción.

Autorizaciones

No.	Solicitud	Fundamento Legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de Cumplimiento
	señalados en el Proyecto de Trasplante.					
C.	Se autoriza la poda de 127 (Ciento veinte siete) árboles identificados en el Dictamen Técnico de arbolado, ubicados al interior y exterior del Domicilio. Para llevar a cabo las podas, se autoriza el Programa de Poda señalado en el RESULTANDO 1.25 de la presente Resolución Administrativa.	CONSIDERANDOS 5, 5.1, 5.2, 13, 16.4, 26, 26.1, 31, 31.1, 34, 35, 40, 41, 42, 58, del 93 al 93.3, 93.8, 93.9, 117 y 138 RESULTANDOS 1.25 y 1.25.1	Biodiversidad	Flora	1. Reporte de las actividades de poda, que incluya un registro fotográfico a color y/o de video donde se observe el estado de los árboles antes y después del tratamiento. 2. Copia cotejada de las acreditaciones emitidas por la SEDEMA de las personas que realcen y supervisen los trabajos de poda. Realizar el mantenimiento de los árboles podados por al menos en un periodo de 2(dos) años a partir de su poda, en caso de que el arbolado no sobreviva durante el periodo de mantenimiento, deberá informarlo por escrito a esta DGEIRA para que determine la restitución correspondiente.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).
D.	Se autoriza el PMRCD; no obstante, los residuos de excavación Tipo D generados por la realización del Proyecto deberán entregarse a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR) para su aprovechamiento en el paraje denominado "Tempiluli" ubicado en el poblado de San Pedro Tláhuac, alcaldía Tláhuac, Ciudad de México,	CONSIDERANDOS 7, 7.1, 43, 44, del 49 al 49.2, 50, 52, 69, del 71 al 71.5, 72, 73.1, 74, 93 al 93.3, 93.8, 93.9, 132 y 139 RESULTANDOS 1.212 y 1.22.1	Suelo	Residuos	1. Previo a la entrega de los residuos Tipo D deberá garantizar la calidad del suelo a fin de constatar que es fértil para su aprovechamiento cumpliendo con las características que establece la normatividad aplicable; para lo cual, deberá presentar un estudio elaborado conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que contenga el análisis físico, químico y biológico del estado actual del suelo que se pretende aprovechar procedente del área de intervención del Proyecto; así como, la interpretación de los resultados y la ubicación georreferenciada de los puntos donde fueron tomadas las muestras para realizar el análisis antes referido. 2. Entregar un calendario que incluya días, horarios y volúmenes de entrega de material al paraje "Tempiluli", considerando la afluencia de vehículos a la zona. 3. Separar los residuos en la fuente generadora de acuerdo con la clasificación establecida en la normatividad vigente; así como, su almacenamiento	1 y 2: 30 (treinta) días hábiles a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos legales la presente Resolución Administrativa. 3, 4 y 5: Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).





Etapas 1. Preparación del sitio y construcción.

Autorizaciones

No.	Solicitud	Fundamento Legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de Cumplimiento
	cuya poligonal ocupa una superficie de 486,631.00 m ² (cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y un metros cuadrados)				temporal clasificado dentro del área de intervención del Proyecto, debiendo presentar los registros fotográficos que acrediten dichas acciones. 4. Presentar los manifiestos de entrega-transporte-recepción de los residuos de la demolición, excavación y construcción, sellados y firmados, indicando el número de RAMIR del transportista conforme a lo reportado en el PMRCD, que para tales efectos entreguen la DGCORENADR en el caso de los residuos Tipo D y los sitios de disposición señalados en el PMRCD para el resto de los residuos. 5. Informar previamente en caso de cambiar el sitio autorizado para el aprovechamiento y/o disposición final para su aprobación de ser el caso.	

Etapas 1. Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones.

No.	Fundamento Legal	Factor	Tema	Medida	Plazo de cumplimiento
1.1.	CONSIDERANDOS 16, 26.1, 43, 44, 52, 69, 70.1, 71.1, 71.2, 71.3, 71.4, 71.5, 72, 93.1, 93.2, 93.3, 93.9, 105.1 y 117 RESULTANDOS 1 al 7.3	Administrativo	Contratos	Presentar copia cotejada del contrato celebrado con un tercero que cuente con autorización y registro RAMIR vigente otorgado por esta DGEIRA, para el transporte de los residuos de la demolición, excavación y/o construcción, según corresponda, a generar durante la realización del Proyecto de acuerdo con los volúmenes reportados en el PMRCD. Anexar copia simple de las identificaciones oficiales de los firmantes del contrato.	Previo a la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y 5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
1.2.	CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 108, 109, 111, 111.1 y 117	Administrativo	Avisos	Informar la fecha de inicio de las obras del Proyecto dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa y presentar copia y original para cotejo del Registro de Manifestación de Construcción correspondiente que otorgue la Alcaldía.	5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.





Ciudad de México, 03 DIC 2020

1.3.	<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 108, 109, 111, 111.1 y 117</p>	Administrativo	Avisos	<p>Informar la fecha de conclusión de las obras del Proyecto y presentar copia y original para cotejo del Aviso de Terminación de Obra que otorgue la Alcaldía.</p>	<p>5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.</p>
1.4.	<p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 111, 111.4 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	Administrativo	Avisos	<p>Colocar, previa intervención en el Domicilio, un cartel en el frente de trabajo, señalando que el Proyecto cuenta con autorización en materia de impacto ambiental; debiendo describir el Proyecto, número de folio, número de expediente y el nombre del Prestador de Servicios Ambientales encargado del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa; al respecto, deberá anexar un registro fotográfico a color con su respectivo pie de foto (descripción), fecha de toma y croquis de ubicación de las tomas.</p>	<p>Previo a la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y 5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.</p>
1.5.	<p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 26.2, 26.3, 27, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3.</p>	Administrativo	Supervisión Ambiental	<p>Contratar los servicios de un Prestador de Servicios Ambientales externo para que realice la Supervisión Ambiental del seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente Resolución Administrativa, quien durante la supervisión realizada en campo deberá asentar las observaciones en una bitácora firmada, de todas y cada una de las condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa, misma que deberá mantenerse en la obra para ser exhibida en caso de que la autoridad la requiera.</p> <p>1. Indicar el nombre de la persona física o moral designada; asimismo, presentar original y copia para su cotejo de su cédula profesional y <i>Curriculum Vitae</i> firmado.</p> <p>2. El Prestador de Servicios Ambientales responsable del seguimiento deberá reportar directamente a esta DGEIRA en caso de ser requerido; por lo que, deberá indicar un domicilio y teléfono para oír y/o recibir notificaciones.</p>	<p>30 (treinta) días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la presente Resolución Administrativa.</p>
1.6.	<p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 26.2, 26.3, 27, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p>	Administrativo	Informes	<p>Acreditar el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente Resolución Administrativa; para lo cual, deberá presentar informes semestrales y un informe final (Informes) del cumplimiento de las condicionantes, elaborados por el Prestador de Servicios Ambientales</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y 5 (cinco) días hábiles</p>





03 DIC 2020

			<p>encargado de la Supervisión Ambiental, validados con firma autógrafa del Representante Legal de la Promoviente, con el contenido mínimo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Periodo comprendido y avance general de obra. 2. Ubicación del frente o los frentes de obra activos durante el periodo comprendido. 3. Descripción de las obras y actividades realizadas en cada uno de los frentes activos durante el periodo reportado. 4. Descripción de las acciones realizadas para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente Resolución Administrativa, acreditando tales hechos con documentales, facturas y fotografías a color con su respectivo pie de foto (descripción) y fecha de toma. 5. Copia digital en formato PDF de la bitácora de campo firmada por el Prestador de Servicios Ambientales. 			<p>30 (treinta) días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.</p>
1.7	<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 76, 76.2, 76.2.2, 76.4, del 93 al 93.3, 93.7, 93.9, 105, 105.1, 117 / 135</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3.</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.4, 26, 26.1, del 36 al 39.2, 58, 60, 60.1, 60, 60.1, 67, 76, 76.5, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p>	Administrativo	Certificaciones	<p>Presentar el acuse de inscripción al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) ingresado ante la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental (DIEAA) de esta DGEIRA.</p>	<p>Previo a la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y 5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.</p>	
1.8	<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.4, 26, 26.1, 36, del 37. al 38.2., 43, 44, 47, 48.1, 48.2, 48.3, 48.4, 58, 60.1,</p>	Administrativo	Vistos Buenos	<p>Presentar copia y original para cotejo del Visto Bueno emitido por el SACMEX para el Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Agua Pluvial (SACAAP). En caso de existir modificaciones en las características de las instalaciones hidráulicas del Proyecto para la instalación del SACAAP deberá notificarlo a esta DGEIRA.</p> <p>Cabe señalar que, el SACMEX no es autoridad competente para liberar las condicionantes en materia de agua impuestas en la presente Resolución Administrativa; por lo que, únicamente deberá limitarse a emitir la opinión técnica correspondiente</p>	<p>Previo a la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y 5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.</p>	
1.9	<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.4, 26, 26.1, 36, del 37. al 38.2., 43, 44, 47, 48.1, 48.2, 48.3, 48.4, 58, 60.1,</p>	Administrativo	Vistos Buenos	<p>Presentar copia y original para cotejo del Visto Bueno emitido por el SACMEX para el Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). En caso de existir modificaciones en las características de las instalaciones hidráulicas del Proyecto para la instalación de la PTAR deberá notificarlo a esta DGEIRA.</p>	<p>Previo a la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y 5 (cinco) días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.</p>	





Folio de Ingreso: 06028/2020

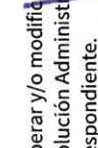
Expediente DEIAR/MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

63.5, 63.6.1, 63.6.2, 67, 93.1, 93.2, 93.3, 93.9, 105.1 y 117	RESULTANDOS 1.32.14			Cabe señalar que, el SACMEX no es autoridad competente para liberar las condicionantes en materia de agua impuestas en la presente Resolución Administrativa ; por lo que, únicamente deberá limitarse a emitir la opinión técnica correspondiente.	
1.10	CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 118	Administrativo	Pagos	Presentar copia cotejada del comprobante del pago por los aprovechamientos establecidos en el artículo 300 del CFCM efectuado ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México por el monto vigente en el año en que se registre la manifestación de construcción, exceptuando únicamente la superficie de estacionamiento.	30 (treinta) días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la presente Resolución Administrativa .
1.11	CONSIDERANDOS 16, 16.6, 26, 26.1, 52, del 69 al 71.5, 72, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117	Administrativo	Contratos	Acordar en los contratos que se celebren con las empresas contratistas y/o de servicios, cláusulas que contemplen el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente Resolución Administrativa , como responsables solidarios cuando así les corresponda y presentar copia cotejada de los mismos.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los informes).
2.1	CONSIDERANDOS 26, 26.1, 36, 37, 37.1, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 38, 38.1, 39, 39.1, 39.2, 60, 60.1, 61, 61.2, 67, 76, 76.5, 76.6, 93, 93.1, 93.2, 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117	Agua	Captación	Instalar un SACAAP que deberá considerar el aprovechamiento del 100% (cien por ciento) del agua captada en el sistema contra incendios, sanitarios, limpieza de las instalaciones, sistemas de aire acondicionado, el riego de las áreas verdes en el Proyecto y las existentes en el área de influencia del mismo; en la producción de concreto reciclado o en todas aquellas actividades que no requieren el uso de agua potable; motivo por el cual, no podrá realizar la descarga de los excedentes al sistema de drenaje existente en la zona. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Memoria técnica descriptiva y planos del SACAAP firmados por el responsable de su elaboración, anexando copia cotejada de su cédula profesional y Currículum Vitae firmado. 2. Registro fotográfico a color con breve descripción al pie de foto, en donde se observe el SACAAP instalado. Cabe señalar que, el SACMEX no es autoridad competente para liberar y/o modificar las condicionantes en materia de agua impuestas en la presente Resolución Administrativa, por lo que, únicamente deberá limitarse a emitir la opinión técnica correspondiente.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los informes).





03 DIC 2020

2.2.	<p>CONSIDERANDOS 16., 16.4, 26., 26.1., 36., del 37. al 38.2., 43, 44, 47, 48.1., 48. 2, 48.3, 48.4, 58, 60.1, 63.5, 63.6.1, 63.6.2, 67, 93.1, 93.2, 93.3, 93.9, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1.32.14</p>	Agua	Tratamiento	<p>Instalar una PTAR para que su afluente sea utilizado en la descarga de núcleos sanitarios, limpieza de las instalaciones, sistemas de aire acondicionado, áreas de carga y descarga, el riego de las áreas verdes que contempla el Proyecto y las existentes en el área de influencia del mismo, o en todas aquellas actividades que no requieren el uso de agua potable; motivo por el cual, queda estrictamente prohibido realizar la descarga de los excedentes al sistema de drenaje existente.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria técnica descriptiva y los planos de la instalación de la PTAR, firmados por el responsable de su elaboración anexando copia cotejada de su cédula profesional y Currículum Vitae firmado. 2. Registro fotográfico a color con breve descripción al pie de foto, en donde se observe la PTAR instalada. <p>Cabe señalar que, el SACMEX no es autoridad competente para liberar y/o modificar las condicionantes en materia de agua impuestas en la presente Resolución Administrativa; por lo que, únicamente deberá limitarse a emitir la opinión técnica correspondiente.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
2.3.	<p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 36 al 39.2, 60, 60.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	Agua	Ahorro	<p>Queda estrictamente prohibido utilizar agua potable en las obras y/o actividades del Proyecto que requieran el uso de agua tratada. Deberá demostrarlo, presentando el registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción que así lo acredite.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
2.4.	<p>CONSIDERANDOS 6, 16, 16.6, 43, 44, del 48 al 48.4, 60, 60.1, 65, 65.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	Agua	Drenaje	<p>Queda estrictamente prohibido descargar o arrojar materiales o residuos que contaminen u obstruyan el flujo de coladeras pluviales o pozos de visita del sistema de drenaje y alcantarillado. Deberá demostrarlo, presentando el registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción que así lo acredite.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
2.5.	<p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 36 al 39.2, 43, 44, 60, 60.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 113 y 117</p>	Agua	Recarga	<p>Queda estrictamente prohibido derramar o verter agua potable y/o agua freática en la calle, coladeras pluviales o pozos de visita del sistema de drenaje y alcantarillado. Deberá demostrarlo, presentando el registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción que así lo acredite.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

DIRECCIÓN INNOVADORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES



2.6.	<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 36 al 39.2, 60, 60.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 113 y 117</p>	Agua	Aprovechamiento	<p>Almacenar, tratar y reutilizar el agua freática que se encuentre durante el proceso de excavación y cimentación para el riego de la obra con el fin de evitar la dispersión de partículas; así como, para el riego de áreas verdes y arbolado que se ubiquen al exterior del predio y/o dentro del área de influencia del Proyecto.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de los volúmenes extraídos y el volumen aprovechado en cada actividad. 2. Registro fotográfico a color y videgrabaciones de dichas actividades. 	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
2.7.	<p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 48 al 48.4, 60, 60.1, 65, 65.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 141</p>	Agua	Descarga	<p>Colocar un sistema de retención de sólidos y/o grasas a la salida de los desagües; asimismo, deberá proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
2.8.	<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 43, 44, 60, 60.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p>	Agua	Recarga	<p>Implementar material de adocreto y/o materiales permeables en vialidades, andadores, banquetas, accesos y jardineras del Proyecto.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fichas técnicas y facturas de compra de los materiales permeables utilizados. 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, en el que se observe la instalación de los materiales permeables. 	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
3.1	<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 45 al 45.4, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 143</p>	Aire	Emisiones	<p>Cumplir con los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emplear las cantidades mínimas para regar con agua tratada las zonas más susceptibles de generar partículas. 2. Instalar dispositivos de control que permitan la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el área de obra. 3. Eliminar cualquier fuente o actividad que genere partículas en caso de que se interrumpiera. 	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio de Ingreso: 06028/2020
Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGERA/DEIAR/ 002051 /2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

		<p>obra.</p> <p>Manifestar el cumplimiento de cada punto anteriormente citado, presentando registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto; las facturas correspondientes que acrediten la contratación del servicio de transporte de agua tratada al sitio del Proyecto y registrar en la bitácora de la Supervisión Ambiental los horarios de riego y la cantidad de agua utilizada en cada actividad en la que fue requerido el riego.</p> <p>Programar y controlar las rutas que serán utilizadas por los camiones transportistas de residuos de la demolición, excavación y construcción. Los vehículos que se empleen para el traslado de dichos residuos deberán circular siempre cubiertos con lonas, incluso cuando estuvieran vacíos, para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rutas utilizadas para el transporte de los residuos de la demolición, excavación y construcción. 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto de los vehículos transportistas de residuos usando lonas. 3. Copia de la bitácora de campo de la Supervisión Ambiental en la que se lleve el control de las características con las que salen los vehículos transportistas de residuos de la demolición, excavación y construcción del Domicilio. 	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>3.2</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 16.12, 26, 26.1, 43, 44, del 45 al 45.4, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 143</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p> <p>Emissiones</p>		
<p>3.3</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 16.12, 26, 26.1, 43, 44, del 45 al 45.4, 47, 76, 76.2, 76.2.1, 90, 90.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117, 120, 121, 122 y 123</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p> <p>Emissiones</p>	<p>Solicitar a los transportistas que cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento de sus vehículos de carga; así como, con los requerimientos del programa de verificación vehicular correspondiente.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobantes de verificación respectivos. 2. Facturas y bitácoras que acrediten el mantenimiento de los vehículos y maquinaria fuera del Domicilio. 	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>3.4</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 16.12, 26, 26.1, 43, 44, del 45 al 45.4, 47, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p>	<p>Aire</p> <p>Emissiones</p>	<p>Solicitar a los contratistas apagar los motores de los camiones de transporte de los materiales y de la maquinaria, cuando no se estén utilizando. Deberá acreditarlo, presentando copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada y un registro fotográfico legible a color, con fecha de toma.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5220
Página 76 de 101





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

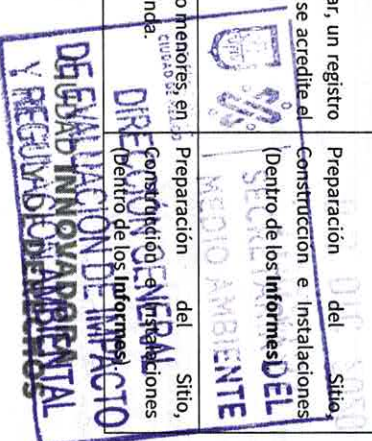
2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio de Ingreso: 06028/2020
Expediente: DEIAR-MG-521/2020
SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>		<p>con fecha y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante. La bitácora presentada deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.</p>	
<p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 16.12, 43, 44, del 45 al 45.4, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3; No se encuentra el origen de la referencia.</p>	<p>Aire</p>	<p>Queda estrictamente prohibido estacionar vehículos de carga permanentemente sobre las calles aledañas al Proyecto, debiendo informar a los operadores de los vehículos relacionados con la obra. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión. 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 16.12, 26, 26.1, 43, 44, del 45 al 45.4, 47, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117, 120, 121, 122 y 123</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p>	<p>Asegurar el óptimo funcionamiento de los vehículos automotores que se utilicen en el Proyecto a fin de reducir las emisiones de gases producto de la combustión, dando cumplimiento a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Programa de mantenimiento. 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante. Registrar en la bitácora de campo de la Supervisión Ambiental el control del cumplimiento de las normas aplicables.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 45 al 45.4, 47, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p>	<p>Queda estrictamente prohibido prender fogatas y quemar basura. Deberá presentar, un registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes) DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 16.1116.12, 26, 26.1, 43, del 45 al 45.4, 53, del 93 al 93.3</p>	<p>Aire</p>	<p>Suspender las obras y/o actividades que pudieran generar Ozono, Partículas PM₁₀ y/o menores, en caso de que la SEDEMA decreta una Contingencia Ambiental en la fase que corresponda. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes) DEL MEDIO AMBIENTE</p>





Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

3.9	<p>93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 151</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 43, 44, 91, 91.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p>	Aire	Emisiones	<p>1. Copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.</p> <p>2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p> <p>Colocar las protecciones necesarias para evitar que la radiación ultravioleta que emite la soldadura eléctrica sea visible desde el exterior del área de trabajo.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p>1. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p> <p>2. Facturas que acrediten la compra de equipo de protección para contener la radiación ultravioleta.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
3.10	<p>16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 45 al 45.4, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS</p>	Aire	Emisiones	<p>Utilizar pinturas, selladores, recubrimientos, o cualquier producto en general, libre de plomo y/o componentes orgánicos volátiles (COV's).</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p>1. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p> <p>2. Facturas y fichas técnicas que acrediten la compra de pinturas y recubrimientos libres de plomo y sin solventes.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
3.11	<p>26, 26.1, 43, 44, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 135</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS</p>	Aire	Energía	<p>Implementar el uso de pinturas con aislante térmico en espacios exteriores (techos, paredes y fachadas), con el fin de favorecer el ahorro de energía.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p>1. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p> <p>2. Facturas que acrediten la compra de pinturas con aislante térmico.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
3.12	<p>26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS</p>	Aire	Movilidad	<p>Implementar, en coordinación con la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), un programa de desvío de tránsito vehicular, para agilizar el tránsito que pueda verse afectado por las obras del Proyecto.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <p>1. El programa de desvío que cuente con la autorización de la SEMOVI.</p> <p>2. Registro fotográfico de las actividades y las señalizaciones para el desvío de tránsito.</p>	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONA VICARIO

Folio de Ingreso: 06028/2020
Expediente: DEIAR-MG-521/2020
SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>3.13</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 43, 44, 47, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 137</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p> <p>Ruido</p>	<p>Presentar dentro de cada informe semestral, un reporte donde se demuestre el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisiones sonoras, cuyos resultados deberán estar avalados por un laboratorio acreditado en el Padrón de Laboratorios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Asimismo, en caso de que la SEDEMA tenga conocimiento de alguna denuncia durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto, se reserva el derecho de solicitar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad correspondiente.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>3.14</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, 47, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 126</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p> <p>Ruido</p>	<p>Cumplir con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido generado por los escapes de vehículos automotores que utilicen diésel como combustible, presentando dentro de cada Informe, un reporte general de ruido cuyos resultados deberán estar avalados por un laboratorio acreditado en el Padrón de Laboratorios Ambientales de la Ciudad de México de la SEDEMA.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>3.15</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, 47, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 137</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p> <p>Ruido</p>	<p>Aplicar las medidas técnicas necesarias para que el ruido generado en el área del Proyecto no rebase los niveles permitidos por la normatividad aplicable, como el uso de barreras construidas con materiales que permitan un aislamiento acústico; para lo cual, deberá presentar un registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>3.16</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 43, 44, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 135</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p> <p>Energía</p>	<p>Implementar un sistema de desconexión central de la iluminación (luminarias) mediante sensores, en pasillos y lugares menos concurridos de paso cuando no se usen.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarse presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria técnica de la instalación del sistema de desconexión de iluminación, junto con planos a escala de su ubicación; firmados autógrafamente por el elaborador, anexando su cédula profesional y Curriculum Vitae firmado. 2. Facturas de compra. 3. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante. 	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>

DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGERA/DEIAR/002951 /2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>3.17</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 16.12, 26, 26.1, 76.2, 93.1, 93.2, 93.3, 93.9, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p>	<p>Energía</p>	<p>Instalar celdas fotovoltaicas en una superficie del 50% (cincuenta por ciento) de las azoteas de las áreas de oficina y laboratorio, equivalente a 39.53 m² (treinta y nueve punto cincuenta y tres metros cuadrados), para el aprovechamiento de la energía solar.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria técnica de su instalación, señalando el número de celdas fotovoltaicas a instalar, superficies a intervenir y cantidad de energía a generar por unidad de tiempo. 2. Ficha técnica de los equipos a instalar. 3. Planos a escala de su ubicación firmados autográficamente por el responsable de su elaboración, anexando su cédula profesional y Curriculum Vitae firmado. 4. Registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción al pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante. 	<p>Preparación del Sitio, Construcción e instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>3.18</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 43, 126, 93.1, 93.2, 93.3, 93.9, 105.1, 117 y 134</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p>	<p>Energía</p>	<p>Presentar en original y copia para su cotejo el Dictamen de eficiencia energética aprobado por una Unidad de Verificación acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., y aprobada por la Secretaría de Energía.</p>	<p>5 (cinco) días hábiles posteriores a su obtención y previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).</p>
<p>4.1.</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 26, 26.1, 42, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117, 136 y 138</p> <p>RESULTANDOS 1.2323 y 1.2325</p>	<p>Suelo</p>	<p>Calidad</p>	<p>Triturar los materiales y desechos producto de la afectación de arbolado y posteriormente destinarlos a la elaboración de <i>mulch</i>. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El material no deberá provenir de un árbol enfermo o plagado. 2. El material plagado o enfermo deberá donarse a centros de capacitación para actividades de carpintería y/o similares. 3. Utilizar el material sano en las áreas verdes permeables a crear o a mejorar, o bien, acudir a la DGSANPAVA, ubicada en el interior del "Vivero Mezduhucóyotl", avenida Leandro Valle (antes Canal de Chalco) sin número, colonia Ciénega Grande, alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, quien le indicará el o los sitios para su disposición adecuada. 4. Documento que acredite la recepción del <i>mulch</i> y un registro fotográfico legible a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, en el que se acredite el cumplimiento de la presente condicionante. 	<p>5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto y previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).</p>





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



2020
LEONORA VICARIO

Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGERA/DEIAR/002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>4.2.</p> <p>CONSIDERANDOS</p> <p>16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 49 al 50, 52, del 69 al 71.5, 72, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDO</p> <p>1 al 7.3</p>	<p>Suelo</p> <p>Residuos</p>	<p>Acordar con las empresas contratistas y/o de servicios, cláusulas que contemplen el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa respecto al manejo de los residuos de la construcción, desde su recolección, transferencia y transporte hasta la entrega al destino final, presentando copia cotejada de dichos contratos.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>4.3.</p> <p>CONSIDERANDOS</p> <p>16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 49 al 50, del 69 al 71.5, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117, 135 y 139</p> <p>RESULTANDOS</p> <p>1 al 7.3</p>	<p>Suelo</p> <p>Residuos</p>	<p>Sustituir el 100% (cien por ciento) de los materiales vírgenes por materiales reciclados para las obras de las bases de guarniciones, bordillos y banquetas, plantillas y firmes de concreto que contempla el Proyecto, así como, un 35 % (treinta y cinco por ciento) para el resto de las obras donde sea técnicamente viable.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria técnica firmada por el DRO con los indicadores establecidos en la normatividad correspondiente y en apego a lo señalado por la normatividad aplicable. 2. Facturas de la compra de los materiales reciclados utilizados. 3. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y breve descripción al pie de foto que asilo demuestre. <p>En caso de que lo anterior no sea técnicamente viable, deberá presentar la justificación correspondiente.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>4.4.</p> <p>CONSIDERANDOS</p> <p>26, 26.1, del 69 al 71.5, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 114 y 117</p> <p>RESULTANDOS</p> <p>1 al 7.3</p>	<p>Suelo</p> <p>Residuos</p>	<p>Presentar previamente el permiso otorgado por la Alcaldía en caso de colocar los materiales de construcción, escombros u otros residuos, con excepción de los peligrosos, generados en la obra, en las banquetas de la vía pública, por no más de 24 (veinticuatro) horas, sin invadir la superficie de rodamiento y sin impedir el paso de peatones y de personas con discapacidad motriz, únicamente durante los horarios y bajo las condiciones que se fijen en cada caso.</p> <p>Presentar el registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción al pie de foto que acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>4.5.</p> <p>CONSIDERANDOS</p> <p>16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 49 al 50, del 69 al 71.5, 75, del 93 al 93.3, 93.9, 94, 95, 105, 105.1, 117 y 145</p>	<p>Suelo</p> <p>Residuos</p>	<p>Colocar en la zona de intervención del Proyecto contenedores con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación de residuos sólidos. Estos contenedores deberán ser de color VERDE para los residuos orgánicos, GRIS para los residuos inorgánicos reciclables y NARANJA para los residuos inorgánicos no reciclables; además, cada contenedor deberá tener la leyenda visible del tipo de residuos a depositar conforme a lo descrito anteriormente.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO</p>

[Handwritten signatures and initials]

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



2020

LEONORA VICARIO

Folio de Ingreso: 06026/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIARI, # 002951/2020

Ciudad de México, 03 DIC 2020

<p>RESULTANDOS 1 al 7.3.</p>		<p>Instruir a todas las personas que se encuentren dentro de la zona de intervención del Proyecto, a fin de que se depositen los residuos generados de manera correcta. Acreditar todo lo anterior, mediante un registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto y copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión.</p>	
<p>CONSIDERANDOS 8, 8.1, 8.3, 10, 16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 49 al 50, del 69 al 71.5, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117, 124 y 129</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Suelo</p>	<p>Residuos</p>	<p>Realizar lo siguiente respecto al manejo de residuos peligrosos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar copia del registro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como generador de Residuos Peligrosos en la clasificación correspondiente (micro, pequeños y grandes generadores). 2. Contratar los servicios de empresas autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de residuos peligrosos. 3. Presentar copia de las bitácoras de generación y de los Manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que se generen. 4. Evitar la mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos. 5. Almacenar los residuos peligrosos en envases y/o contenedores cuyas dimensiones, forma y materiales reúnan las condiciones de seguridad necesarias. 6. Identificar los residuos peligrosos con nombre y características del residuo. 7. Instalar el área de almacenamiento de los residuos peligrosos alejada de oficinas y servicios. 8. Contar con señalamientos y letreros alusivos a dichos residuos. <p>Proporcionar a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario ecológico, sustentable y autosuficiente por cada 25 (veinticinco) trabajadores o fracción excedente de 15 (quince) diferenciados para hombres y para mujeres. Los sanitarios a colocar deberán contar con tecnología integrada de micro tratamiento ecológico de ciclo completo y con funcionamiento autosuficiente a través de celdas fotovoltaicas.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facturas de contratación del servicio de sanitarios ecológicos. 2. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto que acredite el cumplimiento de la presente condicionante. <p>En caso de que exista la imposibilidad técnica de instalar los sanitarios ecológicos, el responsable deberá manifestarlo a esta DGEIRA y presentar la justificación técnica correspondiente y una</p>
<p>CONSIDERANDOS 16, 16.6, 16.12, 26, 26.1, 43, 44, del 48 al 48.4, del 49 al 50, 89, 89.1, 89.2, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 116 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Suelo</p>	<p>Contaminación</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones</p> <p>(Dentro de los Informes). SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONA VICARIO

Folio de Ingreso: 06026/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

	CONSIDERANDOS			propuesta de cumplimiento que considere el manejo sustentable de las descargas de los sanitarios a instalar.	
4.8.	6, 16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 48 al 48.4, del 49 al 50, 65, 65.1, 69, 73, 73.1, 74, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 139 RESULTANDOS 1 al 7.3	Suelo	Contaminación	Queda estrictamente prohibido verter o disponer material y/o residuos sólidos o líquidos, producto de la preparación del sitio, excavación y construcción, en terrenos baldíos, camellones, plazas, áreas verdes, banquetas o cualquier sitio no autorizado por esta DGEIRA o la autoridad de la entidad federativa correspondiente. Presentar el registro fotográfico legible, a color, con fecha y breve descripción en pie de foto, que así lo acredite.	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
4.9.	16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 49 al 50, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117, 124, 129 y 130 CONSIDERANDOS RESULTANDOS 1 al 7.3	Suelo	Contaminación	Destinar un área aislada y segura para el resguardo de solventes, pinturas, aditivos, aceites y combustibles; la cual deberá estar protegida con materiales impermeables atendiendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Los contenedores o recipientes deberán estar siempre cerrados, en óptimas condiciones y etiquetados conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS, por sus siglas en inglés). Contar con sardinel para contener posibles derrames. Implementar un programa de atención en caso de derrame. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Registro fotográfico legible y a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto del sitio del cumplimiento de la presente condicionante. Copia del programa de atención en caso de derrame. Lista de asistencia del personal de la obra al que se le dio capacitación respecto a la presente condicionante. 	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).
4.10.	16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 49 al 50, 90, 90.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117	Suelo	Contaminación	Queda estrictamente prohibido realizar al interior del predio en el Domicilio actividades de reparación y/o mantenimiento del equipo o maquinaria que se ocupe durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Programa de mantenimiento de maquinaria y vehículos de carga en los talleres de preparación del sitio, (Dentro de los Informes). 	Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR 002951 /2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>RESULTANDO 1 al 7.3</p>		<p>mantenimiento correspondientes.</p> <p>2. Copia de las bitácoras de mantenimiento.</p> <p>3. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y descripción al pie de foto que acredite el cumplimiento de la presente condicionante.</p> <p>Crear una superficie de al menos 237.76 m² (doscientos treinta y siete punto setenta y seis metros cuadrados) al interior del Domicilio, equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del área de desplante del Proyecto, para áreas naturadas, muros verdes, jardines para polinizadores y/o huertos urbanos, presentando para su aprobación lo siguiente:</p> <p>1. Proyecto de Arquitectura del Paisaje y Programa de Mantenimiento elaborado conforme a la normatividad aplicable y firmado autógrafamente por un tercero especializado en la materia, que incluya lo siguiente:</p> <p>1.1. Fichas técnicas y paleta vegetal de las especies a plantar, que sean nativas y se encuentren listadas en las paletas vegetales publicadas por la SEDEMA, contemplando la incorporación de especies que atraigan fauna polinizadora. Queda prohibido el uso de especies invasoras o exóticas.</p> <p>1.2. Distribución de las especies a plantar y superficie de las áreas verdes a crear.</p> <p>1.3. Programa de mejoramiento y mantenimiento por al menos de un periodo de 2 (dos) años, que considere las medidas para la protección de dichos espacios, criterios de sustentabilidad (ahorro y uso de agua para riego, uso de compuestos orgánicos, o en su caso agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), entre otros.</p> <p>1.4. Documentación que acredite la experiencia profesional del especialista en la materia encargado de la elaboración del Proyecto de Arquitectura del Paisaje y Mantenimiento.</p> <p>2. Planos arquitectónicos georreferenciados en coordenadas UTM Zona 14 Norte, datum WGS84, formato Autocad (DWG) y Excel, en digital e impreso de la ubicación final de las áreas verdes creadas.</p> <p>3. Registro fotográfico a color y/o de video que demuestre las áreas verdes creadas.</p>	<p>1: 30 (treinta) días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente Resolución Administrativa.</p> <p>2 y 3: Previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).</p>
<p>CONSIDERANDOS 5, 5.1, 5.2, 14, del 34 al 34.5, 40, 40.1, 54, 76, 76.1, 76.1.1, 93.1, 93.2, 93.3, 93.9, 105.1, 117 y 138</p> <p>RESULTANDO 1 al 7.3</p>	<p>Biodiversidad</p> <p>Flora</p>		
<p>CONSIDERANDOS 5, 5.1, 5.2, 13, 13.1, 26, 26.1, 35, 90, 90.1, del 93 al 93.3.</p>	<p>Biodiversidad</p> <p>Flora</p>	<p>Asegurar que se respeten y mantengan las condiciones ambientales de la flora existente en el interior y exterior del Domicilio, y en la zona de influencia del Proyecto, en caso de encontrar alguna especie en alguna categoría de riesgo conforme a la legislación aplicable, deberá informar</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL</p>

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5220
Página 84 de 101





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



2020
LEONA VICARIO

Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>93.9, 105, 105.1, 117, 125 y 138 RESULTANDOS 1 al 7.3</p>		<p>a la autoridad correspondiente y presentar un registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción) que acredite las actividades realizadas para la protección de la flora.</p>	
<p>5.3. CONSIDERANDOS 5.5.1, 5.2, 13, 13.1, 26, 26.1, 35, 40, 40.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117 RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Biodiversidad Flora</p>	<p>Presentar un programa de mejoramiento y mantenimiento de los árboles que serán conservados al interior y exterior del Domicilio; el cual, incluya su protección durante toda la construcción del Proyecto y su vida útil; así como, del área verde permeable a conservar al interior del Domicilio. Presentar un registro fotográfico a color y/o de video; mediante el cual, se acredite el mantenimiento realizado y las medidas de protección empleadas durante la preparación del sitio, construcción e instalaciones; así como, del estado del arbolado y áreas verdes una vez finalizada la obra.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones y previo al inicio de la Operación y Mantenimiento (Dentro de los Informes).</p>
<p>5.4. CONSIDERANDOS 5.5.1, 5.2, 13, 13.1, 26, 26.1, 35, 41, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 110, 117 y 136 RESULTANDOS 1.23</p>	<p>Biodiversidad Flora</p>	<p>Queda estrictamente prohibido realizar cualquier afectación al arbolado o área verde sin previa autorización por parte de esta DGEIRA, como poda (aérea o de raíces), derribo o trasplante, mutilación, remoción de la corteza, envenenamiento, entierro parcial o total del tronco, exposición o impermeabilización de área radicular o de las áreas permeables, aplicación de químicos, acumulación de residuos u otros agentes nocivos alrededor de los árboles o sobre las áreas verdes, así como utilizar los fustes de los árboles para cualquier actividad inherente a la preparación del sitio, construcción e instalaciones del Proyecto. En caso contrario se impondrán las medidas de seguridad y/o sanciones administrativas correspondientes. En caso de que se pretenda afectación adicional de arbolado, de área verde y/o de área permeable solicitar autorización previamente ante esta DGEIRA.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>5.5. CONSIDERANDOS 5, 5.1, 5.2, 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117, 125 y 138 RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Biodiversidad Fauna</p>	<p>Implementar la colocación de comederos, bebederos y refugios para la fauna en general (aves, insectos, reptiles, mamíferos, etc.) presentes en el interior y exterior Domicilio del Proyecto, con la finalidad de preservar la biodiversidad existente en el sitio. Deberá realizar la limpieza y mantenimiento adecuado de los comederos para evitar la propagación de enfermedades y evitar el uso de néctar comercial o con colorantes artificiales. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando registro fotográfico a color y/o de video, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción) que acredite su instalación, limpieza y mantenimiento.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes). SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 06028/2020
Expediente: DEIAR-MG-521/2020
SEDEMA/DGERA/DEIAR/002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>5.6.</p> <p>CONSIDERANDOS 5, 5.1, 5.2, 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 125</p> <p>RESULTANDOS 1.32.16</p>	<p>Biodiversidad</p>	<p>Fauna</p>	<p>Inspeccionar los árboles y áreas verdes o permeables del Domicilio previamente a su afectación para detectar algún nido, madriguera, nicho u otro tipo de refugio de fauna silvestre, a fin de que dicha fauna sea protegida y reubicada.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarse presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión. 2. Registro fotográfico a color y/o de video, con fecha de toma y descripción al pie de foto de los avistamientos y de las medidas de protección y reubicación de fauna silvestre. 	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>5.7.</p> <p>CONSIDERANDOS 5, 5.1, 5.2, 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 125</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Biodiversidad</p>	<p>Fauna</p>	<p>Queda estrictamente prohibido molestar, dañar, cazar, capturar y comercializar especies de fauna silvestre que se encuentren en el predio ubicado en el Domicilio.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarse presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la bitácora del residente de obra que acredite la instrucción señalada; la cual, deberá contener la firma autógrafa del responsable de su elaboración y de su revisión. 2. Registro fotográfico a color y/o de video, con fecha de toma y descripción al pie de foto que acredite su cumplimiento. 	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>5.8.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 88, 88.4, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Población</p>	<p>Seguridad Ocupacional</p>	<p>Proporcionar el equipo de protección personal para garantizar la seguridad de los trabajadores. Lo anterior, deberá acreditarse presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro fotográfico legible, a color, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción) que así lo acredite. 2. Facturas de compra de equipo de protección personal para los trabajadores de la obra. 	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>6.0</p> <p>CONSIDERANDOS del 88 al 88.3, 91, 91.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 111, 111.3, 115 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Población</p>	<p>Seguridad</p>	<p>Contar con los señalamientos preventivos, informativos y/o restrictivos, acordonamientos, tapias o elementos de protección; por lo que, el DRO deberá establecer todas las medidas necesarias y pertinentes para no alterar el comportamiento estructural, ni el funcionamiento de las construcciones o instalaciones en los predios colindantes o de la infraestructura de la vía pública.</p>	<p>Previo a la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>6.1</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 111, 111.3, 115 y 117</p>	<p>Población</p>	<p>Seguridad</p>	<p>Presentar responsiva firmada por el DRO y el Corresponsable en Seguridad estructural sobre la estabilidad estructural de la obra.</p>	<p>Previo a la Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5220
Página 86 de 101

[Handwritten signatures and marks]

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONORA VICARIO

Folio de Ingreso: 06026/2020
Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951 /2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>			
<p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 80 al 81, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Población</p>	<p>Inclusión</p>	<p>Contar con accesos universales para que sean utilizados en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades motrices o sensoriales.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarse presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especificaciones técnicas de los accesos universales implementados. 2. Planos a escala en los que se observen los accesos universales. 3. Registro fotográfico a color, con fecha de toma y pie de foto (breve descripción), en el que se muestre la implementación de los accesos universales en el Proyecto.
<p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 88 al 88.2, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Población</p>	<p>Salud</p>	<p>Contar con atención médica en el sitio del Proyecto y durante toda la jornada laboral, con al menos un botiquín portátil con el material, manual y equipo de curación necesarios para proporcionar los primeros auxilios en la obra; así como, un profesional médico capacitado; acreditándolo con evidencia fotográfica y documentos probatorios (cédula profesional, bitácora de atención, etc.).</p> <p>Deberá incrementarse a un profesional médico a partir de 100 (cien) trabajadores y fracción excedente de 50 (cincuenta) trabajadores.</p>
<p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 111, 111.3, 115, 117 y 138</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3.</p>	<p>Población</p>	<p>Servicios</p>	<p>Instalar temporalmente en el área del Proyecto, bodegas y/u oficinas de residentes sin afectar áreas verdes o arbolado.</p> <p>Lo anterior, deberá acreditarse presentando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Croquis de ubicación de las instalaciones temporales utilizadas durante el periodo reportado. 2. Registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción al pie de cada fotografía. <p>Retirar, al concluir los trabajos, todas las instalaciones temporales y realizar la limpieza del área, debiendo manifestarse al respecto dentro de los Informes, así como presentar un registro fotográfico a color con fecha de toma y una breve descripción al pie de foto de los sitios desocupados.</p>
<p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 89, 89.3, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 111, 111.3 y 117</p>	<p>Población</p>	<p>Servicios</p>	<p>Establecer dentro de la obra o en el área de intervención del Proyecto, un lugar con condiciones de salubridad e higiene, destinado para que los trabajadores consuman sus alimentos; el cual deberá cubrir la demanda de acuerdo con el número de trabajadores de la obra. Debiendo acreditarlo presentando un registro fotográfico a color, legible, con fecha de toma y pie de foto.</p>

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
(Dentro de los Informes)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



2020

LEONA VICARIO

Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951 /2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 89, 89.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p>			<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 88, 88.3, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 111, 111.3 y 117</p>	<p>Población</p>	<p>Seguridad</p> <p>Instalar señalética vertical e implementar pasos peatonales seguros en el perímetro de la obra. Presentar registro fotográfico a color, con pie de foto, fecha y croquis de toma que acredite lo anterior.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 111.3 y 117</p>	<p>Población</p>	<p>Seguridad</p> <p>Diseñar accesos vehiculares a la obra considerando la seguridad de los peatones, fortaleciendo la señalética e implementando mecanismos de reducción de tránsito. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Memoria descriptiva del diseño o adecuaciones al diseño de los accesos vehiculares para cumplir con lo anterior. 2. Reporte fotográfico a color, con pie de foto, fecha y croquis de toma, de la implementación de las adecuaciones al diseño de los accesos vehiculares.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 111, 111.3 y 117</p>	<p>Población</p>	<p>Seguridad</p> <p>Habilitar y diseñar estratégicamente los accesos a las áreas de trabajo para no afectar la vialidad, áreas verdes, arbolado, mobiliario y/o causar accidentes derivados del movimiento de la maquinaria utilizada en la obra. Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Memoria descriptiva del diseño o adecuaciones al diseño de los accesos a las áreas de trabajo para cumplir con lo anterior. 2. Reporte fotográfico a color, con pie de foto, fecha y croquis de toma, de la implementación de las adecuaciones al diseño de los accesos a las áreas de trabajo.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5220
Página 88 de 101

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



2020
LEONORA VICARIO

Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DE/AMG-571/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>7.1.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Territorio</p> <p>Paisaje</p>	<p>Asegurar que el desarrollo del Proyecto no modificará elementos relevantes del paisaje habitual del área de influencia, debiendo reportar las acciones implementadas para cumplir con lo anterior.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>8.1.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Economía</p> <p>Adquisiciones</p>	<p>Adquirir bienes y servicios de origen nacional requeridos para las obras y actividades que contempla el Proyecto, mismas que deberán cumplir con los estándares de calidad aplicables, debiendo presentar los comprobantes de compra y facturas fiscales que acrediten su procedencia. En caso contrario, justificar la adquisición de bienes y servicios de origen extranjero.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>8.2.</p> <p>CONSIDERANDOS 11, 26, 26.1, 84, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Economía</p> <p>Adquisiciones</p>	<p>Presentar las facturas fiscales que acrediten la procedencia legal de los recursos maderables que se prevén utilizar durante las etapas que contempla el Proyecto, adjuntando para tal efecto la documentación, tanto de la adquisición de dichos recursos como de la autorización, certificación o cualquier otro documento expedido por la autoridad competente.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>8.3.</p> <p>CONSIDERANDOS 11, 26, 26.1, 84, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Economía</p> <p>Empleo</p>	<p>Contratar mano de obra local dentro del área de influencia del Proyecto, o de origen nacional o extranjero solo en casos debidamente justificados. Para acreditarlo anterior, deberá presentar bitácora y copia de las identificaciones oficiales donde se compruebe el domicilio de los trabajadores; asimismo, deberá demostrar que dicho personal contactará con las prestaciones de ley tales como seguro social, prima vacacional y aginaldo, entre otros, de acuerdo con la legislación aplicable.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
<p>9.1.</p> <p>CONSIDERANDOS 18, 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Cultura y Tradiciones</p> <p>Comunicación y Vinculación Comunitaria</p>	<p>Establecer, durante la preparación del sitio y construcción del Proyecto, un módulo informativo y receptor de opiniones, quejas y denuncias, en el espacio exterior inmediato de la obra, a cargo de personal capacitado para brindar informes sobre los alcances del Proyecto y recibir las opiniones, quejas y denuncias de la ciudadanía. De lo cual, deberá reportar dentro de los Informes adjuntando la evidencia correspondiente; así como, los reportes de la atención proporcionada a las opiniones, quejas y denuncias ciudadanas.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 06028/2020
Expediente: DEIAR-MG-521/2020
SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/002951/2020
Ciudad de México, 03 DIC 2020

<p>9.2.</p> <p>CONSIDERANDOS 3, 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Cultura y Tradiciones</p>	<p>Expresiones Ciudadanas</p>	<p>Asegurar que el desarrollo del Proyecto no interviendrá con las actividades y/o expresiones sociales regularmente realizadas por la ciudadanía dentro del área de influencia del Proyecto, debiendo reportar las acciones implementadas para cumplir con lo anteriormente citado.</p>	<p>Preparación del Sitio, Construcción e Instalaciones (Dentro de los Informes).</p>
--	------------------------------	-------------------------------	--	--

Para la etapa de operación y mantenimiento, la **Promoviente** deberá observar de manera permanente el cumplimiento de las siguientes condicionantes; de las cuales, no se requiere presentar informes de seguimiento; no obstante, deberá entregar los comprobantes que así se indican en los plazos establecidos y conservar los que acrediten el debido cumplimiento a lo dispuesto en la presente **Resolución Administrativa**; con la finalidad de que puedan exhibirlos en caso de que esta **DGEIRA** u otra autoridad lo requiera.

Etapa 2. Operación y mantenimiento.					
No.	Fundamento Legal	Factor	Tema	Medida	Término
<p>10.1.</p> <p>CONSIDERANDOS 16, 16.4, 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 108, 109 y 117</p> <p>RESULTANDO 1 al 7.3</p>	<p>Administrativo</p>	<p>Aviso</p>	<p>Informar la fecha de inicio de operación del Proyecto, anexando copia del Visto Bueno de seguridad y ocupación que al efecto emita la Alcaldía.</p>	<p>5 días hábiles posteriores a su obtención.</p>	
<p>10.2.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 30, 43, 44, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Administrativo</p>	<p>Licencias</p>	<p>Obtener la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México (LAUCM) para la operación del Proyecto e indicar el número de folio y número de expediente de la licencia emitida por esta DGEIRA.</p>	<p>30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento.</p>	

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 066090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5220
Página 90 de 101

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y REGULACIÓN AMBIENTAL

INNOVACIÓN Y BENEFICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio de Ingreso: 06028/2020
Expediente: DEIAR-MG-521/2020
SEDEMA/DEGEIRA/DEIAR/ 002951/2020
Ciudad de México, 03 DIC 2020

<p>10.3.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 43, 44, 76, 76.2, 76.2.2, 76.4, del 93 al 93.3, 93.7, 93.9, 105, 105.1, 117 y 135</p> <p>RESULTANDO 1 al 7.3</p>	<p>Administrativo</p> <p>Certificados</p>	<p>Presentar el documento que acredite que el Proyecto obtuvo la certificación como Edificio Sustentable que al efecto emita la DIEEA.</p>	<p>30 días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento.</p>
<p>10.4.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Administrativo</p> <p>Seguimiento</p>	<p>Elaborar y aplicar un Reglamento Interno, en el cual, se establezca la responsabilidad compartida del cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Resolución Administrativa en materia de uso eficiente de agua, energía, control de residuos, emisiones y áreas verdes; así como, aquellas otras aplicables a la operación del Proyecto.</p>	<p>30 días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento.</p>
<p>10.5.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Administrativo</p> <p>Seguimiento</p>	<p>Entregar a la administración del Proyecto una copia de la presente Resolución Administrativa y presentar ante esta DGEIRA copia del acuse de recibido por parte de dicha administración.</p>	<p>30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento.</p>
<p>11.1.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 36 al 39.2, 60, 60.1, del 63 al 63.7, 66, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117, 127 y 135</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Agua</p> <p>Ahorro</p>	<p>Incluir en el diseño y colocación de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua (lavamanos y grifos de contacto, cajas o tanques de sanitarios de capacidad reducida y otros que resulten aplicables a las instalaciones). Lo anterior, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: 1. Fichas técnicas de dichos dispositivos. 2. Facturas de compra. 3. Justificación técnica del ahorro proporcionado por dichos dispositivos. 4. Registro fotográfico de su colocación legible a color con fecha y breve descripción en pie de foto.</p>	<p>Previo al inicio de la Operación y Mantenimiento.</p>
<p>11.2.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 36 al 39.2, 60, 60.1, del 63 al 63.7, 76, 76.5,</p>	<p>Agua</p> <p>Ahorro</p>	<p>Fomentar entre los usuarios del Proyecto buenas prácticas ambientales en el uso del agua mediante letreros en lugares visibles que propicien e incentiven el uso racional del agua, que eviten su desperdicio y contribuyan a su preservación, impulsando una cultura del buen manejo y aprovechamiento del agua.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>

[Handwritten signatures and initials]





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGERA/DEIAR. 002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS</p> <p>1 al 7.3</p>		<p>Presentar un reporte de la operación de la PTAR, el cual deberá contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Volumen total de agua tratada. 2. Volumen reutilizado. 3. Eficiencia de la PTAR. 4. Generación, manejo, aprovechamiento y disposición de los lodos (en su caso). 5. Comprobantes correspondientes y un reporte fotográfico a color con breve descripción en pie de foto. <p>En todo momento se deberá cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de límites máximos permisibles de contaminantes y tratamiento de aguas.</p>	<p>30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento y cuando la autoridad lo requiera.</p>
<p>CONSIDERANDOS</p> <p>16, 16.4, 26, 26.1, 36, del 37, al 38.2, 43, 44, 47, 48.1, 48.2, 48.3, 48.4, 58, 60.1, 63.5, 63.6.1, 63.6.2, 67, 93.1, 93.2, 93.3, 93.9, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS</p> <p>1.32.14</p>		<p>Realizar el mantenimiento periódico preventivo y correctivo necesario para el eficiente funcionamiento del SACAAP; así como, del sistema de la PTAR; los cuales, deberán revisarse periódicamente para cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad aplicable.</p>	<p>Cuando la autoridad lo requiera.</p>
<p>CONSIDERANDOS</p> <p>16, 16.6, 26, 26.1, del 36 al 39.2, 43, 44, del 48 al 48.4, 60, 60.1, 61, 61.1, del 63 al 63.7, 67, 76, 76.5, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 119</p> <p>RESULTANDOS</p> <p>1 al 7.3</p>	<p>Agua</p> <p>Aprovechamiento</p>	<p>Utilizar el agua proveniente del SACAAP para el uso de lavabos, actividades de limpieza, sistema contra incendios o cualquier otro de contacto humano, asegurando que el agua captada y filtrada cumple con los parámetros de calidad y los límites máximos permisibles de contaminantes en aguas para contacto humano. Y el agua proveniente de la PTAR para el uso en sanitarios, regado de áreas verdes, lavado de automóviles, en la limpieza de las áreas de uso común, así como, en actividades que no requieran de la calidad de agua potable.</p>	<p>Cuando la autoridad lo requiera.</p>
<p>CONSIDERANDOS</p> <p>26, 26.1, del 36 al 39.2, 43, 44, 60, 60.1, 61, 61.1, del 63 al 63.7, 67, 76, 76.5, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p> <p>RESULTANDOS</p>	<p>Agua</p> <p>Aprovechamiento</p>	<p>Utilizar el agua proveniente del SACAAP para el uso de lavabos, actividades de limpieza, sistema contra incendios o cualquier otro de contacto humano, asegurando que el agua captada y filtrada cumple con los parámetros de calidad y los límites máximos permisibles de contaminantes en aguas para contacto humano. Y el agua proveniente de la PTAR para el uso en sanitarios, regado de áreas verdes, lavado de automóviles, en la limpieza de las áreas de uso común, así como, en actividades que no requieran de la calidad de agua potable.</p>	<p>Cuando la autoridad lo requiera.</p>

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5220
Página 92 de 101



DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y REGULACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>1 al 7.3 CONSIDERANDOS 6, 16, 16.6, 20, 26, 26.1, 43, 44, del 48 al 48.4, 60, 60.1, del 63, 63.7, 65, 65.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 142</p>	<p>Agua</p>	<p>Drenaje</p>	<p>Supervisar que las concentraciones de los contaminantes presentes en las descargas de aguas residuales cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la en la normatividad aplicable.</p>	<p>Quando la autoridad lo requiera.</p>
<p>1 al 7.3. CONSIDERANDOS 6, 16, 16.6, 26, 26.1, 43, 44, del 48 al 48.4, 60, 60.1, del 63 al 63.7, 65, 65.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 141</p>	<p>Agua</p>	<p>Descarga</p>	<p>Acreditar la instalación del sistema de retención de sólidos y/o grasas a la salida de los desagües; asimismo, proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario.</p>	<p>30 días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento.</p>
<p>12.1. RESULTANDOS 1 al 7.3 CONSIDERANDOS 5, 5.1, 16, 16.6, 16.12, 26, 26.1, 43, 45, 45.4, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p>	<p>Aire</p>	<p>Movilidad</p>	<p>Fomentar entre los empleados y usuarios del Proyecto, el uso del transporte público, uso de bicicleta o uso compartido del automóvil, con la finalidad de disminuir el tránsito vehicular y reducir las emisiones de Dióxido de Carbono (CO₂), así como fomentar el ahorro económico de las familias.</p>	<p>Quando la autoridad lo requiera.</p>
<p>12.2. RESULTANDOS 1 al 7.3 CONSIDERANDOS 26, 26.1, 43, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117</p>	<p>Aire</p>	<p>Energía</p>	<p>Instalar en el Proyecto focos y luminarias ahorradoras de energía, presentando acreditación lo siguiente: 1. Registro fotográfico que demuestre su instalación. 2. Facturas de compra y fichas técnicas de los equipos instalados. 3. Breve análisis del ahorro energético que esta tecnología conseguirá en el Proyecto.</p>	<p>Quando la autoridad lo requiera.</p>



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

<p>12.3.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 76, 76.2, 76.2.2, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 135</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p> <p>Energía</p>	<p>Implementar un programa de ahorro de energía en el Proyecto, para fomentar entre los usuarios buenas prácticas ambientales en el uso de energía eléctrica, informando sobre las medidas realizadas y sus resultados.</p>	<p>30 días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento.</p>
<p>12.4.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 43, 44, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 133</p> <p>RESULTANDOS 1 al 6.3</p>	<p>Aire</p> <p>Energía</p>	<p>Realizar el mantenimiento periódico preventivo y correctivo necesario a las instalaciones eléctricas; así como, a las celdas fotovoltaicas; para su eficiente funcionamiento y prevenir incendios u otro tipo de incidentes.</p>	<p>Cuando la autoridad lo requiera.</p>
<p>12.5.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 43, 44, 47, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 137</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Aire</p> <p>Ruido</p>	<p>Cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones sonoras establecidos en la normatividad ambiental aplicable.</p>	<p>Cuando la autoridad lo requiera.</p>
<p>13.1.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 43, 44, del 49 al 50, del 69 al 71.5, 75, del 93 al 93.3, 93.9, 94, 95, 105, 105.1, 117 y 145</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Suelo</p> <p>Residuos</p>	<p>Destinar y acondicionar un área para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos, donde se ubiquen contenedores con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación diaria y realizar la separación de residuos de acuerdo con lo que establece la normatividad ambiental aplicable.</p>	<p>Cuando la autoridad lo requiera.</p>
<p>13.2.</p> <p>CONSIDERANDOS 26, 26.1, 43, 44, del 49 al 50, del 69 al 71.5, 75, del 93 al</p>	<p>Suelo</p> <p>Residuos</p>	<p>Realizar el compostaje adecuado de los residuos orgánicos generados en el Proyecto.</p>	<p>Cuando la autoridad lo requiera.</p>

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5220
Página 94 de 101

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



2020
LEONORA VICARIO

Folio de Ingreso: 06028/2020
Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIAR/DEIAR4. # 002951/2020

Ciudad de México, 03 DIC 2020

<p>93.3, 93.9, 94, 95, 105, 105.1, 117 y 144</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>				
<p>CONSIDERANDOS 16.6, 26.1, 43, 44, 49.1, 49.2, 50, 69, 70.1, 71.1, 71.2, 71.3, 71.4, 74, 93.2, 93.3, 117 y 119</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Suelo</p>	<p>Residuos</p>	<p>Cumplir durante la operación de la PTAR con los límites máximos permisibles de contaminantes en lodos y biosólidos para su aprovechamiento y disposición final establecidos en la normatividad aplicable.</p>	<p>Cuando la autoridad lo requiera.</p>
<p>CONSIDERANDOS 16.6, 26.1, 43, 44, 49.1, 49.2, 50, 69, 70.1, 71.1, 71.2, 71.3, 71.4, 74, 93.2, 93.3, 117 y 119</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Suelo</p>	<p>Residuos</p>	<p>Presentar un programa de manejo de los lodos y biosólidos procedentes de la PTAR, indicando el uso posterior que se dará a los mismos.</p>	<p>30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento.</p>
<p>CONSIDERANDOS 5, 5.1, 5.2, 13, 13.1, 26, 26.1, 35, 40, 40.1, 76, 76.1, 76.1.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 117 y 138</p> <p>RESULTANDOS 1 al 7.3</p>	<p>Biodiversidad</p>	<p>Flora</p>	<p>1. Realizar el mantenimiento periódico de las áreas verdes al Interior y exterior del Domicilio. 2. Utilizar compostos orgánicos provenientes del composteo, o en su caso agroquímicos, fertilizantes o insecticidas, que se encuentren permitidos por la CICOPLAFEST, en el mantenimiento de las áreas verdes que se crearán en el interior, exterior, para evitar daños a la salud y al medio ambiente.</p>	<p>Cuando la autoridad lo requiera.</p>





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951 /2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

15.1.	CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 82 al 83.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117 RESULTANDOS 1 al 7.3	Población	Seguridad	Contar con personal capacitado en materia de protección civil, a efecto de que tenga conocimiento y pueda indicar a los usuarios, en una situación de emergencia, conforme a las acciones que establezca el Programa de Protección Civil.	Quando la autoridad lo requiera.
15.2.	CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1, 112 y 117 RESULTANDO 1 al 7.3	Población	Seguridad	Contar con equipos y medidas preventivas necesarias para evitar incendios. El diseño, selección, ubicación e instalación de los sistemas contra incendio, deberá estar avalado por un corresponsable en el área de seguridad.	Quando la autoridad lo requiera.
16.1.	CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117 RESULTANDOS 1 al 7.3	Economía	Empleo	Emplear preferentemente personal que viva dentro del área de influencia del Proyecto o en su defecto, justificar la contratación de personal que viva fuera de dicha área.	Quando la autoridad lo requiera.
17.1.	CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117 RESULTANDOS 1 al 7.3	Cultura y Tradiciones	Cultura Ambiental	Implementar un programa de capacitación y concientización ambiental para el personal que labore en el Proyecto, mismo que deberá ejecutarse de manera periódica durante toda la vida útil del Proyecto.	30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento.
17.2.	CONSIDERANDOS 26, 26.1, del 93 al 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117 RESULTANDOS 1 al 7.3	Cultura y Tradiciones	Arte	Crear un mural de arte urbano dentro del Proyecto o bien, en su área de influencia mediante la participación de artistas locales o extranjeros, para la detección de espacios susceptibles de regeneración urbana para ser interrelacionados con la coordinación con vecinos del área de influencia del Proyecto.	30 (treinta) días hábiles posteriores al inicio de la Operación y Mantenimiento.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL



Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/...# 002951 /2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

CUARTO. Con fundamento en el **CONSIDERANDO 152** y de acuerdo con el **RESULTANDO 5** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGEIRA** determina que la **Promovente** deberá implementar y dar seguimiento a todas las medidas de prevención, mitigación, compensación y ampliación de los impactos sociales que fueron identificadas en el Proceso de Consulta Vecinal descritas en la **VPCV**, dentro del periodo de ejecución correspondiente conforme indica dicha Validación. -----

De la misma forma, deberá implementar las acciones que permitan acatar las recomendaciones planteadas dentro de dicho Proceso, mismas que se encuentran señaladas en la **VPCV**. -----

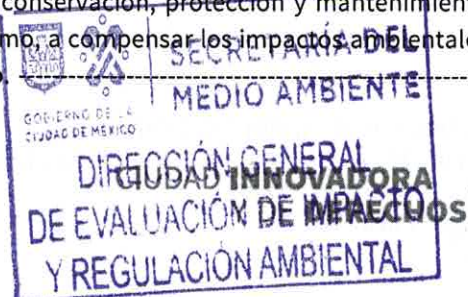
Para cumplir con lo anterior, la **Promovente** deberá contar con los servicios de un tercero especializado en la materia, debiendo notificar ante esta **DGEIRA**, el nombre y los datos de contacto de la consultora seleccionada, en un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente **Resolución Administrativa**. -----

Al respecto, la **Promovente** deberá reportar semestralmente las acciones y/o actividades implementadas para el cumplimiento a las medidas de atención y de las recomendaciones que fueron identificadas en el Proceso de Consulta Vecinal. -----

QUINTO. Con fundamento en los **CONSIDERANDOS 3, 5, 15, 15.1, 16, 16.6, 17, 17.2, 19, 19.1, 19.3, 19.4, 19.7, 19.9, 26, 26.1, 31, 31.1, 32, 32.1, 32.2, 33, 33.1, 34, 93, 93.1, 93.2, 93.3, 93.9, 105, 105.1 y 117** y en concordancia con lo indicado en los **RESULTANDOS 1.32 y 1.32.13** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGEIRA** determina que la **Promovente** deberá realizar una compensación económica equivalente al 10.00 % (diez por ciento) del valor de la **UMA** vigente por cada metro cuadrado de construcción/intervención total, equivalente a **\$5,178.65 (cinco mil ciento setenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, monto que deberá ser destinado para obras y/o actividades de mantenimiento, conservación y protección del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y/o Áreas de Valor Ambiental. -----

\$86.88	x	0.10 (10.00%)	x	596.07 m ²	=	\$5,178.65
Valor de la UMA en pesos		Porcentaje de UMA		Superficie total de construcción/intervención		Monto destinado para obras y/o actividades de mantenimiento, conservación y protección del Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y/o Áreas de Valor Ambiental

Lo anterior, toda vez que el Suelo de Conservación, las Áreas Naturales Protegidas y las Áreas de Valor Ambiental son espacios que proporcionan servicios ambientales a la Ciudad de México, cuyos beneficios repercuten directamente en la calidad de vida de la población, por lo que su conservación, protección y mantenimiento coadyuva a garantizar el derecho a un medio ambiente sano; así como, a compensar los impactos ambientales sinérgicos y acumulativos ocasionados por la ejecución del **Proyecto**. -----





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/... 002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

Al respecto, dicho monto deberá ser depositado por la **Promovente** a la Institución Bancaria denominada Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuenta denominada "Banco Azteca S.A. IBM F/1233 FAP", a nombre del **FAP**, con número de cuenta 01720132454012 y CLABE 127180001324540129, indicando como concepto de pago la referencia F1233FAPB061; lo anterior, en un término no mayor a **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos legales la notificación de la presente **Resolución Administrativa**, apercibiéndose a la **Promovente** que de no hacerlo en el término señalado, se actuará conforme a derecho correspondiente; asimismo, deberá presentar ante esta **DGEIRA**, el original del comprobante de pago, en un término de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que se efectúe el depósito respectivo. -----

SEXTO. Con fundamento en el artículo 23 fracciones II y VI de la **LAPTFD**, se comunica a la **Promovente** que queda prohibido emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, al agua y/o al suelo que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daño al ambiente o afecten la salud de la población, al rebasar los límites máximos permisibles de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia respectiva o contravenir los demás ordenamientos que correspondan, durante todas las etapas que integran al **Proyecto**; de lo contrario, se hará acreedor a las sanciones administrativas y de las acciones civiles y penales que resulten aplicables; así como, a la implementación de las medidas correctivas y/o de urgente aplicación que correspondan.

SÉPTIMO. Una vez concluidas las obras, deberá solicitar a esta **DGEIRA**, el acuerdo administrativo para la liberación de las condicionantes impuestas al **Proyecto** a través de la presente **Resolución Administrativa**. -----

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 52 de la **LAPTFD**, la **Promovente** deberá respetar en todo momento las superficies, restricciones y usos de suelo permitidos por la normatividad aplicable vigente. -----

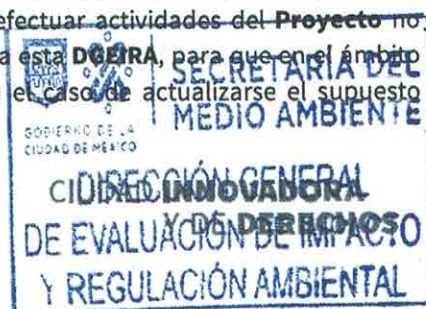
NOVENO. Con fundamento en los artículos 60 de la **LAPTFD** y 90 del **RIAR**, la **Promovente** deberá mantener informada a esta autoridad ambiental del seguimiento y cumplimiento de las condicionantes para las cuales se fijaron plazos y de las de observancia permanente impuestas en la presente **Resolución Administrativa**, en los plazos establecidos para tal efecto, adjuntando los documentales que así lo acrediten; en caso contrario, la **DGEIRA** impondrá las sanciones administrativas correspondientes por incumplimiento de condicionantes. -----

Asimismo, se hace del conocimiento de la **Promovente** que esta **DGEIRA** puede requerirle en todo momento y durante toda la vida útil del **Proyecto** información sobre los aspectos relacionados en la presente **Resolución Administrativa** o sobre los alcances del **Proyecto**. -----

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 61 de la **LAPTFD** y 87 del **RIAR**, la **Promovente** deberá respetar los alcances de la presente **Resolución Administrativa**, misma que no surte sus efectos para realizar otra actividad diferente a la autorizada para el **Proyecto**. -----

UNDÉCIMO. Con fundamento en el artículo 55 del **RIAR**, se comunica a la **Promovente** que en caso de que se pretendan realizar modificaciones, instalaciones adicionales, ampliar o efectuar actividades del **Proyecto** no autorizadas en la presente **Resolución Administrativa**, deberá consultar a esta **DGEIRA**, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente. De manera específica, en el caso de actualizarse el supuesto

Tlaxcoaque No. 8, piso 5, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06090, Ciudad de México
Tel. 52789931 ext. 5220
Página 98 de 101





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONÁ VICARIO
RESPONSABLE MÁXIMO DE LA OFICINA

Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951/2020

Ciudad de México,

03 DIC 2020

establecido en los artículos 46 fracciones XI y XVI de la **LAPDF** y 6 apartados N y J numeral 6 del **RIAR**; deberá previamente solicitar y obtener la autorización correspondiente. -----

DUODÉCIMO.--- Cuando por cualquier causa la **Promovente** no cumpla con los términos de la presente **Resolución Administrativa**, la **DGEIRA**, en uso de sus facultades ordenará o solicitará en su caso, para los efectos de los artículos 60 y 213 de la **LAPDF**, la clausura parcial, temporal o total de las actividades o la revocación de la autorización condicionada contenida en la presente **Resolución Administrativa** y procederá a evaluar las causas y consecuencias del incumplimiento, determinando las medidas a imponer y en su caso las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de cualquier otra sanción legal que proceda.

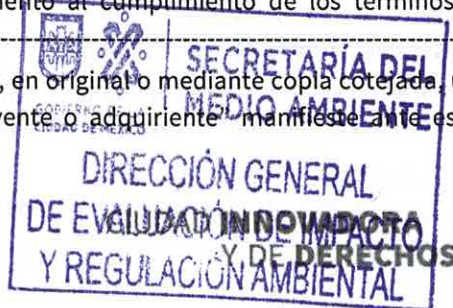
DECIMOTERCERO. Con fundamento en los artículos 72 y 73 del **RIAR**, se comunica a la **Promovente** que la presente **Resolución Administrativa** tendrá una **vigencia de un año** contada a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos legales su notificación, para iniciar con las obras y actividades anteriormente descritas. En el entendido que una vez que se inicie la obra deberá dar aviso a esta **DGEIRA** en un término de **cinco días hábiles** posteriores a que suceda dicho supuesto. Una vez acreditado lo anterior, la autorización será válida durante la vida útil del **Proyecto**.-----

DECIMOCUARTO. Si la **Promovente** no diera inicio al **Proyecto** en el término concedido en el punto resolutivo **DUODÉCIMO** de la presente **Resolución Administrativa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del **RIAR**, la autorización otorgada perderá su vigencia, en cuyo caso podrá solicitar a esta **DGEIRA**, su revalidación con **quince días hábiles** de anticipación al vencimiento del término, explicando las razones por las cuales no fue posible su inicio, manifestando si el **Proyecto** ha sido modificado y si las características del área de intervención del **Proyecto** continúan siendo las mismas. -----

DECIMOQUINTO. De conformidad con el artículo 73 del **RIAR**, una vez ingresada la solicitud de revalidación a la cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente, se analizará y determinará de manera fundamentada y motivada si es posible revalidar la autorización en los mismos términos que la otorgada inicialmente, si se requieren modificar las condicionantes establecidas en ella o si es necesario evaluar nuevamente la obra.-----

DECIMOSEXTO. Con fundamento en el artículo 74 del **RIAR**, la **Promovente** deberá dar aviso del inicio y la conclusión de las obras y actividades descritas en la presente **Resolución Administrativa**. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente **Resolución Administrativa**, la **Promovente** deberá solicitarlo por escrito ante esta **DGEIRA**, debiendo anexar a su solicitud, el recibo de pago correspondiente, un informe de los avances del cumplimiento del o los programas de ejecución de las medidas de prevención, mitigación y compensación, el cual deberá incluir una descripción de las medidas correctivas y de urgente aplicación realizadas; así como, su grado de avance y el seguimiento al cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente **Resolución Administrativa**.-----

Asimismo, deberá anexar a la solicitud referida en el párrafo anterior, en original o mediante copia cotejada, un escrito pasado ante Fedatario Público, en el cual él o la "contrayente" o "adquiriente" manifieste ante esta



D
d
B



2020
LEONORA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR 002951 /2020

Ciudad de México, 03 DIC 2020

autoridad que está en conocimiento de los derechos y obligaciones adquiridos en la presente **Resolución Administrativa** y el estado en que se encuentra el **Proyecto** al momento de la transferencia.-----

En tanto no se realice la solicitud señalada y esta **DGEIRA** así lo acuerde, la **Promovente** será responsable del cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente **Resolución Administrativa** en los términos autorizados.-----

DECIMOSÉPTIMO.- Al término de la vida útil del **Proyecto**, la **Promovente** deberá presentar ante esta **DGEIRA**, una propuesta de caracterización sobre el estado general en que se encuentra el área del **Proyecto** y su área de influencia en un radio mínimo de veinticinco metros, con la finalidad de determinar lo conducente.

DECIMOCTAVO. Esta **Resolución Administrativa** no prejuzga sobre la propiedad o posesión del inmueble referido objeto del **Proyecto**, toda vez que se rige bajo los principios de buena fe, legalidad, imparcialidad y transparencia señalados en el artículo 5 de la **LPACM**.-----

DECIMONOVENO. El otorgamiento de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental contenida en la presente **Resolución Administrativa**, no exime a la **Promovente** para que tramite y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la ejecución, operación, mantenimiento y conservación del **Proyecto**, cuando así lo consideren otras Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar al Gobierno de la Ciudad de México y/o a las autoridades Federales correspondientes. -----

VIGÉSIMO. Esta **DGEIRA** se reserva el derecho para que, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, llegaran a presentarse causas supervenientes de impacto ambiental no previstas en la **MIAG**, se evalúe nuevamente el **Proyecto**, requiriéndole a la **Promovente**, la información adicional que fuera necesaria.-----

VIGÉSIMO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 114 de la **LAPTRDF**, la **Promovente** estará obligada a restaurar el suelo, subsuelo, acuíferos y los demás recursos naturales afectados, en caso de que por cualquier causa los contamine o deteriore, debido a la ejecución del **Proyecto**, ello sin perjuicio de las sanciones que en derecho procedan y conforme a la citada Ley, Reglamentos y/o Normas Oficiales Mexicanas aplicables en su momento.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 344 del **CPDF**, se le hace saber a la **Promovente** que la descarga o depósito de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado, constituye un delito contra el ambiente, castigado con prisión de 1 a 5 años y de 300 a 1,500 días de salario mínimo como multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico o de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien descargue más de un metro cúbico. De igual forma, las penas antes citadas se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes.-----

VIGÉSIMO TERCERO. Con fundamento en el artículo 184 fracción XVI del **RPEAPRCM**, esta **DGEIRA** podrá ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones y/o diligencias necesarias para verificar el cumplimiento de los sujetos obligados a lo establecido en los ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
Y REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL Y RIESGO



2020
LEONA VICARIO
MINISTRAL DE LA PEPASA

Folio de Ingreso: 06028/2020

Expediente: DEIAR-MG-521/2020

SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/ 002951/2020

Ciudad de México, 03 DIC 2020

recursos naturales; así como, establecer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos causados al medio ambiente; de igual forma, con fundamento en los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la **LAPDF**, la **SEDEMA**, en uso de sus facultades, podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de la presente **Resolución Administrativa**.

VIGÉSIMO CUARTO. Con fundamento en los artículos 9 y 82 fracción I de la **LPACM** la presente **Resolución Administrativa** empezará a surtir efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

VIGÉSIMO QUINTO. De conformidad con los artículos 220 de la **LAPDF** en relación al 7 fracción III, 108, 109 y 110 de la **LPACM**, para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la **Promovente** que la presente **Resolución Administrativa** podrá ser impugnada en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, ya sea ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante juicio de nulidad; o bien, ante la **SEDEMA** como superior jerárquico de esta **DGEIRA** a través de un recurso de inconformidad; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido de la presente **Resolución Administrativa**, podrá acudir ante esta **DGEIRA** para manifestar lo que a su derecho convenga.

VIGÉSIMO SEXTO. Con fundamento en el artículo 5 de la **LPACM** de aplicación supletoria a la **LAPDF**, para la emisión de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGEIRA** se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 78 fracción I inciso a de la **LPACM**, notifíquese la presente **Resolución Administrativa** a la **Promovente**, a través del **Representante Legal**, o bien a través de la persona autorizada para tal efecto.

Así lo resolvió y firmó la Licenciada **Andrée Lilian Guigüe Pérez**, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.



C.c.c.e.p: **Lic. Sergio Cabrera Rodríguez**. - Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo. - Para su conocimiento.
Biól. Luis Damián McAnally Armijo. - Subdirector de Evaluación y Seguimiento. - Para su conocimiento.
Lic. David Sinal Serna Sánchez. - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control. - Para su conocimiento.
Ing. Sandra Juárez Hernández. - J.U.D. del Sector Industria y Servicios - Para su conocimiento.
Referencia DGEIRA: 04070/2020

Vo. Bo. Jurídico
Lic. David Sinal Serna Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control

Vo. Bo. Técnico Normativo
Lic. Sergio Cabrera Rodríguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo

Revisión
Ing. Sandra Juárez Hernández
J.U.D. del Sector Industria y Servicios

Elaboró
Ing. Juan Pablo Islas Espinosa
Evaluador de la J.U.D. de Sector Industria y Servicios